



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2017-2018

Señor Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes en su Sesión Ordinaria N° 7 del 8 de noviembre de 2017, proponer al Pleno del Congreso de la República la aprobación del Proyecto de Ley 1980/2017-PE con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron los señores congresistas titulares Beteta Rubín, Karina Juliza; Violeta López, Gilbert Félix; Vásquez Sánchez, César Henry; Aramayo Gaona, Alejandra; Bocangel Weydert, Guillermo Augusto; Del Águila Cárdenas, Juan Carlos; Espinoza Cruz, Marisol; Galván Vento, Clayton Flavio; Ponce Villareal de Vargas, Yesenia; Rodriguez Zavaleta, Elías; Salaverry Villa, Daniel Enrique; Trujillo Zegarra, Gilmer; y Tucto Castillo, Rogelio Robert; y los señores congresistas accesitarios Aguilar Montenegro, Wilmer; Alcalá Mateo, Percy Eloy; Castro Grández, Miguel Antonio; Figueroa Minaya, Modesto; Flores Vílchez, Clemente y Lizana Santos, Mártires.

I. INTRODUCCIÓN

a) Situación procesal

El Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, fue decretado el 12 de octubre de 2017 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como única comisión. La Comisión recibió el Proyecto en esa misma fecha.

b) Contenido del proyecto de ley

El Proyecto de Ley comprende cincuenta artículos referidos a transferencias de partidas, transferencias financieras, modificaciones presupuestarias, entre otros, que tienen por objeto aprobar medidas para dinamizar la ejecución del gasto público.

c) Identificación del problema

Actualmente existen diversas entidades públicas que necesitan efectuar modificaciones presupuestarias y normativas para ejecutar su presupuesto público del año fiscal 2017. Dichas modificaciones tienen por propósito dinamizar el gasto público y dinamizar la economía del país, a través de la inyección de recursos públicos al mercado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

d) Objetivo de la iniciativa legal

El Poder Ejecutivo envía una propuesta legislativa con el fin de autorizar las modificaciones presupuestarias y normativas en diferentes sectores, entre otras medidas, para dinamizar el gasto público.

II. MARCO LEGAL

1. Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2. Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
3. Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)
4. Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación sector privado.
5. Decreto de Urgencia 008-2017, Dictan medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa.
6. Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
7. Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

III. ANÁLISIS

1. Antecedentes

Según la exposición de motivos, el Ministerio de Economía y Finanzas ha tornado conocimiento de pedidos de diversas entidades relacionadas con modificaciones presupuestarias que requieren de una norma con rango de ley para su ejecución. Dichas modificaciones tienen por propósito dinamizar el gasto público, y en última instancia, dinamizar la economía del país, a través de la inyección de recursos públicos al mercado.

De otro lado, hay direcciones de línea del Ministerio de Economía y Finanzas que proponen disposiciones para modificar leyes, tales como la Ley 29230, a fin de impulsar el financiamiento y ejecución de proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos, modificar el Decreto Legislativo 1252, a fin que los diversos sectores del gobierno Nacional, gobierno regional y gobiernos locales que cuenten con inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y rehabilitación, y prevean ejecutar el 2017, puedan enmarcarse en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros.

El presupuesto público de cada año fiscal se aprueba anualmente por el Congreso de la República y para cada entidad pública se le asigna créditos presupuestarios para destinarlo gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda en función a sus objetivos y sus metas propuestos para el año fiscal. El año fiscal se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre y durante dicho período se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. Las modificaciones de estos créditos presupuestarios están definidos en la Constitución Política y la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

El artículo 80 de la Constitución Política del Perú señala que las modificaciones presupuestarias que comprende a los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la ley de presupuesto y que durante el receso parlamentario se tramitan ante la Comisión Permanente y su aprobación requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros. Al respecto la norma señala textualmente lo siguiente:

Constitución Política del Perú de 1993

"Artículo 80.-

(...)

Los créditos suplementarios, habilitaciones y transferencias de partidas se tramitan ante el Congreso de la República tal como la Ley de Presupuesto. Durante el receso parlamentario, se tramitan ante la Comisión Permanente. Para aprobarlos, se requiere los votos de los tres quintos del número legal de sus miembros".

La Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula las modificaciones presupuestarias en el artículo 38 señalando que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático. A continuación se señala textualmente la norma correspondiente:

"Artículo 38.- Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

a) Modificaciones en el Nivel Institucional

b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático"

Asimismo, la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en su numeral 39.1 del artículo 39 que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley. A continuación se transcribe el numeral 39.1 del artículo 39.

Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

"..."

Artículo 39.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

(...)" (Negrita es nuestro)

La Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego y se encuentra legislado en el artículo 40 de la Ley y también señala las limitaciones que al efectuar estas modificaciones de debe tener en cuenta como por ejemplo: ser objeto de anulaciones, ser objeto de habilitaciones, no autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión, etc. que se desarrolla en su artículo 41. A continuación se transcribe los artículos 40 y 41 de la Ley.

Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

"(...)

Artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. (...)"

"Artículo 41.- Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

41.1 Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

a) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

b) Los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

41.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Actividades o Proyectos de un pliego a otro."

2. Modificaciones presupuestarias nivel institucional

La Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula las modificaciones presupuestarias en el artículo 38 señalando que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley. A continuación se presenta las transferencias de partida o modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que propone el proyecto de ley:

2.1 Autorizar transferencia de partida del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales por la suma de S/ 482.8 millones.

Se transfiere recursos de las actividades 5001433: Conservación por niveles de servicio de la red pavimentada y no pavimentada, y 5001439: Conservación Vial por niveles de servicio de la red concesionada, además del Proyecto 2233850: Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima, para destinarlos a los gobiernos regionales y gobiernos locales para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura vial.

Cuadro 1
Transferencia de partida del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los gobiernos regionales y locales
(En soles)

DEL : Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones	A LOS: Gobiernos regionales y locales		
UNIDAD EJECUTORA	S/	PLIEGOS	S/
UNIDAD EJECUTORA 007: PROVIAS	45,000,000	GOBIERNOS REGIONALES	210,045,543
Actividad 5001433: Conservación por niveles de servicio de la red pavimentada y no pavimentada	12,817,582	PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	210,045,543
Actividad 5001439: Conservación Vial por niveles de servicio de la red concesionada	32,182,418		
UNIDAD EJECUTORA 012: Autoridad Autonoma del Sistema Electrico de Transporte Masivo Lima y Callao - AATE	437,860,576	GOBIERNOS LOCALES	272,815,033
Proyecto 2233850: Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima.	437,860,576	PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138: REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	272,815,033
Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones	482,860,576	Total pliegos gobiernos regionales y gobiernos locales	482,860,576

Fuente: PL 1980/2017-PE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

La relación de proyectos habilitados se puede ver en el “Anexo 2: Relación de proyectos habilitados a favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales” del Proyecto de ley. A continuación se presenta la distribución por departamentos.

Cuadro 2
Transferencia a los gobiernos regionales y locales
(En soles)

Nº	DEPARTAMENTO	GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNOS LOCALES	TOTAL	PART. %
1	AMAZONAS	8,623,167	18,455,097	27,078,264	5.6%
2	ANCASH		2,012,027	2,012,027	0.4%
3	APURIMAC		3,313,426	3,313,426	0.7%
4	AREQUIPA	104,752,552	45,000,000	149,752,552	31.0%
5	AYACUCHO		8,188,926	8,188,926	1.7%
6	CAJAMARCA	2,811,887	44,307,700	47,119,587	9.8%
7	CUSCO		14,004,976	14,004,976	2.9%
8	HUANCAYA	19,031,744	13,791,034	32,822,778	6.8%
9	HUANUCO		38,355,081	38,355,081	7.9%
10	JUNIN		3,272,256	3,272,256	0.7%
11	LA LIBERTAD		4,682,461	4,682,461	1.0%
12	LAMBAYEQUE		7,686,972	7,686,972	1.6%
13	LIMA	9,395,915	0	9,395,915	1.9%
14	LORETO		16,394,083	16,394,083	3.4%
15	MOQUEGUA	3,117,165	9,321,972	12,439,137	2.6%
16	PASCO	27,161,028	2,676,667	29,837,695	6.2%
17	PIURA		30,554,344	30,554,344	6.3%
18	PUNO	34,171,827	0	34,171,827	7.1%
19	SAN MARTIN		10,591,019	10,591,019	2.2%
20	TUMBES		206,992	206,992	0.0%
21	UCAYALI	980,258	0	980,258	0.2%
	TOTAL	210,045,543	272,815,033	482,860,576	100.0%
	PARTICIPACION %	43.5%	56.5%	100.0%	

Fuente: PL 1980/2017-PE

2.2 Autorizar al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de gobiernos regionales y los gobiernos locales por la suma de S/ 81.8 millones para el financiamiento de 70 proyectos de inversión cuyo detalle se incluye en el “Anexo 3: Proyectos de Inversión de Infraestructura Educativa” del proyecto de ley. A continuación se presenta este anexo a nivel de departamento y por gobiernos regional y local.

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Cuadro 3
Proyecto de infraestructura educativa por nivel departamental
(En soles)

Nº	DEPARTAMENTO	GOBIERNOS REGIONALES	GOBIERNOS LOCALES	TOTAL	PART. %
1	ANCASH	0	1,434,937	1,434,937	1.8%
2	APURIMAC	0	3,436,632	3,436,632	4.2%
3	AREQUIPA	0	5,593,124	5,593,124	6.8%
4	AYACUCHO	0	6,986,137	6,986,137	8.5%
5	CAJAMARCA	0	5,644,567	5,644,567	6.9%
6	CUSCO	0	7,069,373	7,069,373	8.6%
7	HUANCAVELICA	1,671,373	1,770,652	3,442,025	4.2%
8	HUANUCO	0	6,447,392	6,447,392	7.9%
9	ICA	3,384,477	2,243,565	5,628,042	6.9%
10	JUNIN	0	1,561,054	1,561,054	1.9%
11	LA LIBERTAD	0	4,035,557	4,035,557	4.9%
12	LAMBAYEQUE	0	897,362	897,362	1.1%
13	LORETO	0	1,807,448	1,807,448	2.2%
14	PIURA	1,987,876	16,250,699	18,238,575	22.3%
15	PUNO	0	645,379	645,379	0.8%
16	SAN MARTIN	905,863	1,208,764	2,114,627	2.6%
17	UCAYALI	5,751,745	1,162,541	6,914,286	8.4%
TOTAL GENERAL		13,701,334	68,195,183	81,896,517	100.0%
PARTICIPACION %		16.7%	83.3%	100.0%	

Fuente: PL 1980/2017-PE

2.3 Autorizar transferencia de partidas de diversos pliegos a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas por la suma de S/ 65 millones ver "Anexo 4: Transferencias de partidas de pliegos del gobierno nacional a favor de la reserva de contingencia" en el proyecto de ley que se presenta de manera resumida en el siguiente cuadro:

Cuadro 4
Transferencia de partidas de los pliegos a la reserva de contingencia
(En soles)

ORIGEN: DE LOS PLIEGOS		PARA: PLIEGO MEF - RESERVA DE CONTINGENCIA	
PLIEGO	S/	PLIEGO	S/
MINISTERIO DE CULTURA	1,742,794		
MINISTERIO DEL AMBIENTE	4,958,132		
MINISTERIO PÚBLICO	10,890,588		
MINISTERIO DE DEFENSA	28,165,950		
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	100,000		
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	1,533,064		
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	3,258,538		
SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	1,540,362	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	65,026,785.00
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEDA	282,348		
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE	606,411		
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	49,755		
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE GLACIARES	814		
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	9,039,984		
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	1,580,000		
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	1,278,045		
TOTAL	65,026,785		

Fuente: PL 1980/2017-PE

2.4 Autorizar transferencia de partida de la Reserva de Contingencia hasta S/. 217.03 millones a favor de diversos pliegos del gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos 5 y 6.

Financiamiento de proyectos de inversión y actividades de acuerdo al detalle que se indica en el "Anexo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

5: Relación de proyectos habilitados" para los gobiernos regionales y locales es por la suma de S/ 148,229,426 que se pueden ver a nivel de gobierno en el siguiente cuadro:

Cuadro 5
Distribución por niveles de gobierno
(En soles)

NIVELES DE GOBIERNO	SOLES	PART. %
GOBIERNO LOCALES	8,575,908	6%
GOBIERNO REGIONALES	139,653,518	94%
TOTAL	148,229,426	100%

Asimismo la reserva de contingencia también habilita a diferentes pliegos del gobierno nacional cuya relación se puede ver en el Anexo 6: Financiamiento de acciones del gobierno nacional por el monto de S/ 68,801,865 y que se presenta de manera resumida en el siguiente cuadro:

Cuadro 6
Transferencia de la Reserva a pliegos del Gobierno Nacional
(En soles)

ORIGEN: PLIEGO MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS		DESTINO: PLIEGOS GOBIERNO NACIONAL		
RESERVA DE CONTINGENCIA	S/	PLIEGO	S/	
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	68,801,865	MINISTERIO DE CULTURA	3,969,484	
		MINISTERIO DEL AMBIENTE	800,000	
		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	606,712	
		MINISTERIO PÚBLICO	10,890,588	
		MINISTERIO DE DEFENSA	20,202,207	
		JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	100,000	
		OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	1,533,064	
		MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	19,879,160	
		SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE	200,666	
		INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	9,039,984	
TOTAL		SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	1,580,000	
TOTAL		TOTAL	68,801,865	

Fuente: PL 1980/2017-PE

2.5 Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa por la suma de S/ 25 millones para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena, Departamento Loreto", con código SNIP 313532.

2.6 Autorizar transferencia de partidas hasta por S/ 18.9 millones del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales, para financiar proyectos de inversión de infraestructura urbana ver Anexo 7 "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura Urbana".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Cuadro 7
proyectos de inversión en infraestructura urbana a nivel departamental
(En soles)

NO	DEPARTAMENTO	TOTAL	PART. %
1	AMAZONAS	418,000	2%
2	CAJAMARCA	2,497,288	13%
3	HUANCAVELICA	835,582	4%
4	HUANUCO	1,915,990	10%
5	LIMA	2,232,369	12%
6	MOQUEGUA	1,468,932	8%
7	SAN MARTIN	4,852,631	26%
8	UCAYALI	4,708,601	25%
TOTAL GENERAL		18,929,393	100%

Fuente: PL 1980/2017-PE

- 2.7 Autorizar transferencia de partidas hasta por S/ 3.8 millones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del pliego Municipalidad Distrital de Atuncolla, para financiar un proyecto de inversión: Recuperación y Puesta en Valor del Templo San Andrés de Atuncolla, Distrito de Atuncolla - Puno – Puno.
- 2.8 Autorizar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Municipalidad Distrital de Huabal, Jaen, Cajamarca, hasta por S/19.8 millones para financiar el proyecto de inversión Mejoramiento del Camino Vecinal CA-538: Empalme PE - 5N San Agustín-Huabal y Bellavista, Distrital de Huabal - Jaen - Cajamarca.
- 2.9 Autorizar al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por S/ 50 millones, a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales, Para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 2.10 Autorizar al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante los años fiscales 2017 y 2018 a favor de universidades públicas para el pago de incremento a los docentes del mes de diciembre 2017.
- 2.11 Autorizar al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional durante el año fiscal 2018 a favor de universidades públicas para financiar la remuneración del docente contratado de las universidades.
- 2.12 Autorizar transferencia de partidas hasta por S/ 34.7 millones del Ministerio de Salud a favor de dos pliegos de gobiernos regionales y un pliego de gobierno local, para el financiamiento de proyectos de inversión ver Anexo 10 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud" del proyecto de ley que se resume en el cuadro adjunto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Cuadro 8
Transferencia de partida del sector salud pliegos del gobierno regional y local
(En soles)

ORIGEN DE LA TRANSFERENCIA	DESTINO DE LA TRANSFERENCIA		
PROYECTO	S/	PROYECTO	S/
PLIEGO 011: MINISTERIO DE SALUD	25,189,168	PLIEGO 448: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	
Mejoramiento de la provisión de los servicios de la ESN de prevención y control de infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA y de los servicios de dermatología del Hospital Nacional Cayetano Heredia-SMP-Lima- Lima.	5,129,402	Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo María	16,843,864.00
Modernización del sistema informático del Hospital María Auxiliadora.	3,281,461	PLIEGO 456: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	
Implementación del servicio materno infantil en el Centro de Salud México del Distrito de San Martín de Porres - Lima.	9,493,723	Mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Daniel A. Carrón-Distrito de Yanacancha-Provincia de Pasco-Región Pasco	17,779,480.00
Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Villa Los Angeles-Microred Rimac-Red Rimac San Martín de Porees Los Olivos-DISA V Lima Ciudad.	2,747,290		
Estudios de pre-inversión.	4,537,292	PLIEGO 080907: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI-CUSCO	
PLIEGO 131: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	9,539,381		
Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxenicas.	2,646,920	Ampliación de la capacidad de servicios del establecimiento de salud del Centro Poblado de Chirumpiari, distrito de Kimbiri-La convención-Cusco	105,205.00
Mejoramiento de las áreas técnicas y áreas de investigación del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud Sede Chorrillos.	6,892,461		
TOTAL	34,728,549	TOTAL	34,728,549.00

Fuente: PL 1980/2017-PE

3 Modificaciones presupuestarias nivel funcional programático

La Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego (artículo 40 de la Ley 28411) y sus limitaciones como por ejemplo: ser objeto de anulaciones, ser objeto de habilitaciones, no autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión, etc. se señalan en el artículo 41 de la Ley 28411. A continuación se presenta las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que propone el proyecto de ley:

- 3.1 Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 6.5 millones para financiar la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura de cocinas, almacenes y servicios higiénicos en instituciones educativas del nivel de educación inicial y primaria.
- 3.2 Autorizar a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por S/ 9 millones para financiar las actividades vinculadas a la realización del Rally Dakar Perú 2018, las ruedas de negocios en las actividades de promoción de las exportaciones, y las campañas de promoción turística.
- 3.3 Autorizar a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para destinar recursos a actividades de reposición que se encuentren programados en productos de un programa presupuestal hacia inversiones de reposición del mismo programa presupuestal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

3.4 Autorizar a las entidades públicas incluidas en el Anexo 8 "Reducción de marco presupuestal" a reducir su presupuesto institucional mediante resolución de su titular, de conformidad con el detalle por pliego y fuente de financiamiento previsto en el citado Anexo. Los sectores son Trabajo, Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Ambiente, y Gobierno Regional del Departamento del Cusco, el monto que se reduce el marco presupuestal es de S/ 483,760,726 por fuente de Recursos Directamente Recaudados (S/ 41,763,355) y por Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (S/ 441,997,371) tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 9
Reducción por sectores
(En soles)

SECTOR / PLIEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	DE:	RDR	ROOC	A:
GOBIERNO NACIONAL				
12 TRABAJO				
012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	60,323,718	38,323,718	91,990,840	49,612,918
13 AGRICULTURA				
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	-	-	192,622,352	126,411,251
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	-	-	116,861,493	65,797,432
35 COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				
035 MINISTERIO DE COMERCIO, EXTERIOR Y TURISMO	-	-	18,580,320	1,279,252
05 AMBIENTE				
005 MINISTERIO DEL AMBIENTE	-	-	108,022,720	68,979,501
050: SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	23,984,923	22,167,249	-	-
051: ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA	162,966,019	151,407,089	-	-
055: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	567,307	283,496	-	-
112: INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	588,401	485,461	-	-
38 PRODUCCIÓN				
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	68,819,390	62,819,390	30,590,325	24,590,325
GOBIERNO REGIONAL				
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO			361,286,444	141,286,444
TOTAL	317,249,758	275,486,403	919,954,494	477,957,123
		41,763,355		441,997,371
				483,760,726

3.5 Autorizar a las entidades del gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos o incorporados en el marco de una autorización otorgada con una norma con rango de ley, a fin de que tales recursos sean destinados al financiamiento de estudios de pre inversión, proyectos de inversión y de inversiones que no constituyen proyectos de inversión.

3.6 Autorizar al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por S/ 36.2 millones para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del SIS.

3.7 Autorizar al Ministerio del Interior para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios hasta por S/ 69.5 millones para financiar gasto corriente: viáticos, subsidio, pago de docentes de las escuelas, etc. ver Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".

3.8 Autorizar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios hasta por S/ 1.9 millón con el objeto de financiar las acciones como equipamiento de 11 unidades de investigación de adopción, 5 unidades de investigación tutelar y para la sede central del MIMP, y adelanto de hasta el 20% para la adquisición de 5 ascensores. Ver Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

- 3.9 Autorizar a la Biblioteca Nacional del Perú a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1.1 millón con el objeto de financiar gasto corriente: adquisición de útiles de oficina, pago de seguridad y vigilancia, servicio de mensajería, pago de personal de apoyo, pago de licencias de adove creative cloud, licencias de flippingbook Publisher corporate, etc. Ver Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".
- 3.10 Autorizar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 3.7 millones con el objeto de financiar el incremento de 500 beneficiarios de capacitación, incrementar 144 personas adicionales en la capacitación para el autoempleo, para realizar acciones de acercamiento empresarial a cargo del Programa Perú, etc. Ver Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático".
- 3.11 Autorizar al Ministerio de Defensa a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 5.5 millones para financiar el proyecto de inversión "Recuperación de la Capacidad Misilera Superficie de las Unidades tipo Fragatas Misileras - NAYLAMP".
- 3.12 Autorizar al Ministerio de Educación para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar, acciones de mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar la ejecución del referido mantenimiento de manera previa al inicio del año escolar 2018, hasta por la suma de S/ 149.9 millones. Debido al fenómeno natural del Niño Costero acaecido en el presente año fiscal, se ha considerado ampliar el monto de las transferencias que realiza MINEDU en el marco de su Programa de Mantenimiento de Infraestructura y Mobiliario Escolares.

4 Transferencias financieras

Las transferencias financieras¹ entre pliegos presupuestarios son los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino. A continuación se presenta las transferencias financieras que propone el proyecto de ley.

- 4.1 Autorizar al Ministerio de la Producción para efectuar transferencias financieras del a favor del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, previa suscripción de convenio, hasta por la suma de S/ 16.0 millones con la finalidad de financiar la adquisición y/o construcción de dos patrulleras de interdicción marítima, su equipamiento y el equipamiento orgánico para el personal que las abordará, para la lucha de manera conjunta de la pesca ilegal en el litoral peruano, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación de los Servicios de Interdicción Marítima en el Dominio, Marítimo Nacional", con código SNIP 290121, permitiendo fortalecer la supervisión y fiscalización de embarcaciones pesqueras nacionales e internacionales.

¹ Definición del artículo 75 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (suspendido por el artículo 15 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

- hh*
- 10*
- 4.2 Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para realizar transferencias financieras, hasta por la suma S/ 34 millones a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y logro de Resultados Sociales (FED), creado mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
 - 4.3 Autorizar al Ministerio del Interior para efectuar las transferencias financieras a favor de la Organización Internacional de Migraciones - OIM, en el marco de los Convenios de Administración de Recursos suscritos con el citado organismo internacional, hasta por la suma de S/ 40 millones, para financiar la continuidad de ejecución de los siguientes proyectos de inversión: (i) "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con código SNIP 256073); (ii) "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" (con código SNIP 255985) y, (iii) "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima (con código SNIP 305924).
 - 4.4 Autorizar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar transferencias financieras a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con cargo a recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30458, para el financiamiento de intervenciones en el marco de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
 - 4.5 Transferencias al FONDES de recursos provenientes de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir de manera directa a favor de la cuenta del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30458, los recursos a que se refiere el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 30624, que sean determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial que se publica en el diario oficial El Peruano, a propuesta de la indicada Dirección General, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público respecto al monto de la demanda de recursos con cargo al FONDES.

5 Contratos de personal y convenios de administración de recursos

- 5.1 Exonerar a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, para la contratación de personal para el cumplimiento de las acciones previstas para dicha entidad, en el Decreto Legislativo 1251, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1224, Ley marco de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en activos.

Han previsto contratar 49 plazas adicionales a las 191 registradas en el AIRSHP, para lo cual han previsto para el año 2018 la suma de S/ 58,2 millones.

- 5.2 Autorizar, por excepción, al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Parapanamericanos, a exonerarse de la aplicación del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, y a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para la organización y realización de los referidos Juegos, a través de la figura de locación de servicios. Esta

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

disposición se encuentra vigente hasta la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos.

5.3 Autorizar durante el Año Fiscal 2017 a celebrar convenios de administración de recursos o adendas con organismos internacionales, conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con Organizaciones internacionales, de los pliegos: **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social** para el fortalecimiento de las capacidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objeto de mejorar la atención alimentaria de los niños y niñas de las instituciones educativas públicas del país; y **Ministerio de Relaciones Exteriores e Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP**, para la realización de acciones en el marco del Decreto Supremo 028-2017-RE, que declaró de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú en enero de 2018, así como sus actividades, reuniones eventos preparatorios y conexos; que se llevarán a cabo en los años 2017 y 2018.

6 Remuneraciones

6.1 Docentes ordinarios de la universidad pública. Autorizar, excepcionalmente a partir del mes de diciembre de 2017, el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la universidad pública, cuyo monto y disposiciones complementarias de corresponder, serán aprobados mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último. Durante los años fiscales 2017 y 2018, se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

El numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, exceptúa, entre otros, al Ministerio de Educación y a las Universidades Públicas durante el año fiscal 2017, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la referida Ley, según corresponda, para incrementar la remuneración de los docentes ordinarios de la universidad pública en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Mediante Decreto Supremo 103-2017-EF, se aprobó el incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública en el marco de la Ley 30220, Ley Universitaria, de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo; por un monto mensual de S/ 300,00 para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y de S/ 950,00 para los docentes ordinarios de las categorías auxiliar y asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

La propuesta considera un incremento para el docente universitario principal de S/ 550,00 pasando de S/ 7,000.3 a S/ 7,557.3 con un crecimiento de 7.8%, para el docente universitario asociado de S/ 700,00 pasando de S/ 3,958 a S/ 4,658 con un crecimiento de 17.7% y para el docente universitario de la categoría auxiliar de S/ 700,00 pasando de S/ 2,958 a S/ 3,658 con un crecimiento de 23.7%, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Cuadro 10
Propuesta de incremento para los docentes ordinarios de la universidad pública
(En soles)

Docente Universitario	Remuneración según sentencia del TC	Incremento D.S 103-2017-EF	Remuneración a Nov2017 (i)	Propuesta de incremento Dic2017 (ii)	Remuneración Dic2017 (iii)=(i)+(ii)	Crecimiento (iii)/(i) x 100
PRINCIPAL	6,707.3	300.0	7,007.3	550.0	7,557.3	7.8%
ASOCIADO	3,008.0	950.0	3,958.0	700.0	4,658.0	17.7%
AUXILIAR	2,008.0	950.0	2,958.0	700.0	3,658.0	23.7%

Fuente: Proyecto de Ley 1980/2017-EF

El incremento propuesto tiene un costo de S/ 11 millones para diciembre 2017 y S/ 132 millones para todo 2018, beneficiando a alrededor de 18 mil docentes ordinarios de las universidades públicas. El referido incremento será a partir del mes de diciembre de 2017, siendo que el monto y demás condiciones serán aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

- ff*
- 6.2** Se dispone que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Decreto Supremo debe emitirse hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017, y establecerá, asimismo, los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, y demás disposiciones necesarias para la implementación de la presente disposición.

AS

Se propone la nivelación de los salarios de más de 4 mil docentes contratados de universidades públicas. Así se determinaría el monto de los mencionados docentes en base a la hora semanal mensual en S/ 62.85 (para docentes con maestría) y S/ 148.90 (para docentes con doctorado).

Cuadro 11
Propuesta de remuneración base para docentes contratados y con maestría y doctorado
(En soles)

Docente Universitario	Valor por hora semanal mensual	Propuesta de Remuneración base (Dedición exclusiva o dedicación a tiempo completo: 40 horas)
Docente con Maestría	62.85	2,514.30
Docente con doctorado	148.90	5,956.20

Fuente: Proyecto de Ley 1980/2017-EF

7 Modificaciones leyes

- 7.1** Modificar el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD): es referido al Consejo Directivo y dice: "5.2. Está integrado por tres representantes del Estado, uno de los cuales propuesto por el Ministro de Salud; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de Presidente Ejecutivo."

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Se propone modificar el artículo 5 de la Ley de ESSALUD eliminando la exigencia que el representante del MINSA en el Consejo Directivo de ESSALUD sea un profesional de la salud, tal como se puede apreciar en el comparativo adjunto.

Cuadro 12
Comparativo entre la Ley vigente y el proyecto de ley

Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud	Proyecto de Ley
<p>Artículo 5.- Consejo Directivo (...)</p> <p>5.2 Está integrado por tres representantes del Estado, uno de los cuales es un profesional de la salud, propuesto por el Ministro de Salud; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de Presidente Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 5.- Consejo Directivo (...)</p> <p>5.2 Está integrado por tres representantes del Estado, uno de los cuales propuesto por el Ministro de Salud; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de Presidente Ejecutivo.</p>

7.2 Modificar el artículo 14 de la Ley 29230 referido a la responsabilidad por incumplimiento que dice: El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión.

Se modifica el artículo 14 de la ley 29230 a fin de incorporar la participación de la Contraloría General de la República, cuando de las acciones de seguimiento que realiza PROINVERSION o la Dirección General de Política de Inversión Privada del MEF, se adviertan incumplimientos (sobre emisión de CIPRL) de la entidad que ejecute proyectos bajo el mecanismo de obras por impuestos. A continuación se presenta un cuadro comparativo sobre el particular.

Cuadro 13
Comparativo entre la Ley vigente y el proyecto de ley

Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado	Proyecto de Ley
<p>"Artículo 14.- Responsabilidad por incumplimiento El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión. Incurren en falta, de acuerdo al régimen al que pertenezcan, los funcionarios y/o servidores de la entidad pública que no cumplan con alguna de las obligaciones impuestas en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, de acuerdo a las normas vigentes que regulan el mismo.</p>	<p>Artículo 14.- Responsabilidad por incumplimiento: El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión. Incurren en falta, de acuerdo al régimen al que pertenezcan, los funcionarios y/o servidores de la entidad pública que no cumplan con alguna de las obligaciones impuestas en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, de acuerdo a las normas vigentes que regulan el mismo.</p>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

<p>La Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la toma de conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos anteriores, debe iniciar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades funcionales considerando los plazos de prescripción establecidos en el artículo 94 de la referida Ley.</p>	<p>La Entidad Pública, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la toma de conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos anteriores, debe iniciar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades funcionales considerando los plazos de prescripción establecidos en el artículo 94 de la referida Ley.</p> <p>Sin perjuicio de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso se tome conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos precedentes, PROINVERSION y/o la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, informarán a la Contraloría General de la República, para las acciones de control que correspondan.</p> <p>Las entidades públicas no podrán suscribir nuevos convenios de inversión hasta la subsanación, respecto a los siguientes incumplimientos: no realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL; no pronunciarse sobre la conformidad de recepción del proyecto en el plazo previsto; así como no cumplir con la entrega del CIPRL de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento y los términos del convenio.</p>
<p>Las entidades públicas no podrán suscribir nuevos convenios de inversión hasta su subsanación, respecto a los siguientes incumplimientos: no realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL; no pronunciarse sobre la conformidad de recepción del proyecto en el plazo previsto; así como no cumplir con la entrega del CIPRL de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento y los términos del convenio.</p>	

7.3 Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2027, la vigencia del Fondo para Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO, creado por el Decreto de Urgencia 008-2017, así como las medidas necesarias para su funcionamiento previstas en la citada norma.

El FORPRO fue creado en el Decreto de Urgencia 008-2017 y tiene por finalidad de facilitar e impulsar el financiamiento, reactivar y fortalecer el desarrollo productivo de las MYPE, mediante: (i) El financiamiento para la adquisición o renovación de activo fijo y capital de trabajo canalizándose a través de las Instituciones del Sistema Financiero (IFI) reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS); y (ii) El otorgamiento de garantías y financiamiento a través de otros instrumentos financieros, que se establecen en el Reglamento Operativo del FORPRO.

Las condiciones para ser beneficiario del FORPRO son: a) Que las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) tengan ingresos netos anuales que no superen las 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), de conformidad con lo señalado en el Reglamento Operativo del FORPRO, b) Que las MYPE pertenezcan al Régimen MYPE tributario del Impuesto a la Renta o al Régimen General del Impuesto a la Renta, y c) Otras que establezca el Reglamento Operativo del FORPRO.

La vigencia del Decreto de Urgencia 008-2017, según su artículo 17 es hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo disposiciones específicas sobre plazos establecidos en la presente norma. El FORPRO tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

7.4 Modificar el artículo 14 del Decreto de Urgencia 008-2017, el cual queda redactado conforme al siguiente texto: "La administración del FORPRO está a cargo de COFIDE S.A., para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribe con COFIDE S.A. un convenio que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión y la devolución de los recursos al Tesoro Público y al Banco de la Nación, en proporción a los recursos aportados por éstos.

Se modifica el artículo 14 del DU 008-2017, a fin de incorporar al Banco de la Nación como entidad a la cual se podrán devolver recursos en el marco de la administración del FORPRO a cargo de COFIDE SA. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el Banco de la Nación y COFIDE, suscriben todos los documentos públicos o privados que se requieran para implementar lo indicado en el párrafo precedente. A continuación se presenta un comparativo de la norma propuesta.

Cuadro 14
Comparativo entre la Ley vigente y el proyecto de ley

Decreto de Urgencia 008-2017, Dictan medidas complementarias para la atención de emergencias generadas por el Fenómeno del Niño Costero y para la reactivación y fortalecimiento productivo de la micro y pequeña empresa	Proyecto de Ley
Artículo 14.- Administración del FORPRO La administración del FORPRO está a cargo de COFIDE S.A. para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribe con COFIDE S.A. un convenio que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión y la devolución de los recursos al Tesoro Público.	Artículo 14.- Administración del FORPRO La administración del FORPRO está a cargo de COFIDE S.A., para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribe con COFIDE S.A. un convenio que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión y la devolución de los recursos al Tesoro Público y al Banco de la Nación, en proporción a los recursos aportados por éstos. El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el Banco de la Nación y COFIDE, suscriben todos los documentos públicos o privados que se requieran para implementar lo indicado en el párrafo precedente.

7.5 Modificar el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; conforme a lo siguiente: 5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

aprobación".

El artículo modifica el DL 1252, a fin de que el plazo de remisión de la programación multianual y gestión de inversiones se establezca mediante Directiva.

Cuadro 15
Comparativo entre la Ley vigente y el proyecto de ley

Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.	Proyecto de Ley
<p>5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, antes del 30 de marzo de cada año, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación.</p>	<p>5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación".</p>

La propuesta legislativa, también propone derogar la octava disposición complementaria final del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Esta disposición final hace referencia que los Proyectos de Inversión de Emergencia por desastres o peligro inminente de éstos en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se sujetan a un procedimiento especial aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole declarar su viabilidad técnica, a los Sectores, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según corresponda. A continuación se transcribe la norma en mención:

"OCTAVA.- Proyectos de Inversión de Emergencia

Los Proyectos de Inversión de Emergencia por desastres o peligro inminente de éstos en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se sujetan a un procedimiento especial aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole declarar su viabilidad técnica, a los Sectores, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según corresponda. Los Proyectos de Inversión de Emergencia a que se refiere la presente disposición, se financian con los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales, creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Juegos Panamericanos y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

En tanto la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, apruebe el procedimiento a que se refiere el primer párrafo de la presente Disposición, los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia por desastres o peligro inminente de éstos en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), continuarán rigiéndose por el procedimiento simplificado para determinar su elegibilidad, previsto en la Directiva N° 002-2015-EF-63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015-EF-63.01, en lo que resulte aplicable, sin perjuicio de las modificaciones que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas le pudiera realizar de resultar necesario. Los Proyectos de Inversión Pública de Emergencias ante la ocurrencia de desastres o peligro inminente antes referidos, se encuentran exceptuados de la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, siendo un requisito previo para su ejecución el cumplimiento del procedimiento simplificado antes señalado, así como su aprobación mediante su declaración de elegibilidad."

7.6 Modificar plazos del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, modifica los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

La presente propuesta permite modificar los plazos establecidos en el DL 1275, a fin que se encuentren acordes con el cronograma del proceso de programación multianual del presupuesto.

Cuadro 16
Comparativo entre la Ley vigente y el proyecto de ley

Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.	Proyecto de Ley
<p>Artículo 7. Adopción de Medidas Correctivas (...)</p> <p>7.2 El listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local, según lo determinado en el reglamento de la presente norma.</p> <p>Artículo 8. Tipos de Medidas Correctivas (...)</p> <p>8.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente</p>	<p>La Propuesta es que mediante resolución ministerial, se van a modificar los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1275.</p>

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Yb

Yb

de publicada la Resolución Ministerial a que se refiere el párrafo 7.2 del artículo 7, el Anexo de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal denominado "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales", aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, en el que se explice las medidas que se adoptan para evitar un nuevo incumplimiento. Dicho anexo debe contener los compromisos fiscales establecidos en la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal que debe cumplir la entidad con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de la presente norma.

Artículo 10. Seguimiento

(...)

b) Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año. El mencionado informe deberá ser remitido al Congreso de la República, para los fines señalados en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 11. Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal

(...)

11.2 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales elaboran y remiten al Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de cada año la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal, la cual incluye las proyecciones de sus finanzas públicas al cierre del año, el año para el que se está elaborando el presupuesto y los dos años siguientes, en concordancia con las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual vigente y según los contenidos y formas de entrega dispuestos por el reglamento de la presente norma. A partir del segundo año de implementada su elaboración, debe contener adicionalmente una evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales proyectadas por la entidad, respecto a la ejecución al cierre del año fiscal anterior y los "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales" para el caso de aquellos Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales que hayan incurrido en los incumplimientos a que se refiere el numeral 7.1.1 del párrafo 7.1 del artículo 7.

7.7 Modificar la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación sector privado, conforme al siguiente texto: Las entidades del gobierno nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con los gobiernos regionales o locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la presente Ley,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

Con el Decreto Legislativo 1250, se facultó a las entidades de gobiernos regionales y locales a suscribir de manera conjunta convenios de inversión para ejecución de proyectos de inversión; todo con el fin de maximizar el uso de los fondos existentes entre un gobierno regional y uno local en proyectos que generen un mayor impacto social. Sin embargo, no se habilitó la posibilidad de ejecución conjunta de convenios por parte de gobiernos locales entre sí, limitando la posibilidad del uso más eficiente de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, renta de aduanas y participaciones para gobiernos que cuentan con menores ingresos en estas fuentes de financiamiento.

A la fecha se han presentado casos en los cuales Municipalidades Distritales deseaban suscribir convenios de inversión de forma conjunta con Municipalidades Provinciales; por lo cual, el presente artículo modifica la décimo séptima de la Ley 29230 para habilitar a las municipalidades provinciales y a las municipalidades distritales a suscribir convenios de inversión para ejecutar de manera conjunta proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, y maximizar el uso de los fondos disponibles por las entidades de gobierno local; siempre enmarcados en los ámbitos de sus competencias y dentro de las zonas de su jurisdicción.

Cuadro 17
Comparativo entre la Ley vigente y el proyecto de ley

Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado	Proyecto de Ley
<p>"DÉCIMO SÉPTIMA.- Ejecución de proyectos de inversión</p> <p>Las entidades del gobierno nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con gobiernos regionales o locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente. Los gobiernos regionales y locales, de forma conjunta, también están facultados a celebrar el mismo tipo de convenios de inversión.</p>	<p>"DÉCIMO SÉPTIMA.- Ejecución de proyectos de inversión</p> <p>Las entidades del gobierno nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con los gobiernos regionales o locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente. Los gobiernos regionales y locales, de forma conjunta, también están facultados a celebrar el mismo tipo de convenios de inversión, así como las municipalidades provinciales con las municipalidades distritales, de acuerdo al marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción.</p>

7.8 Ampliar plazo para el registro de los compromisos a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley 30518. Amplíese hasta el 15 de noviembre de 2017 el plazo para que el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre que el proyecto de inversión financiado ha iniciado su ejecución, para lo cual deberá registrar el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2017, y conforme a su respectivo cronograma. Lo dispuesto en el presente artículo se aplica únicamente para aquellos proyectos de inversión cuya transferencia se encuentre enmarcada en el numeral 13.3 artículo 13 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año al 2017.

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

El artículo 13 de la Ley 30518 autorizó a las entidades del Gobierno Nacional a transferir recursos a favor de Gobiernos Regionales y Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión, hasta un 80% del valor de la transferencia total, disponiéndose que el 20% restante se transfiere en un plazo de 90 días contados desde efectuada la transferencia del 80% antes mencionado, siempre que acrediten una ejecución del 90% del proyecto de inversión (compromiso registrado). Se ha advertido que diversos pliegos no podrán cumplir con el referido requisito, en el plazo previsto por ley, por lo cual el presente artículo propone establecer un nuevo plazo hasta el 15 de noviembre de 2017.

Es aplicable a las transferencias de recursos que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), se efectúa sólo hasta por un 80% (ochenta por ciento) del valor total pactado, para ser transferido en el Año Fiscal 2017. Para la transferencia de recursos por el 20% (veinte por ciento) restante, autorízase la aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Los recursos transferidos a la Reserva de Contingencia son asignados a los pliegos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante el mecanismo previsto en el artículo 45 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Para la transferencia de recursos a la que se refiere el párrafo precedente, que se financia con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, en el caso de los proyectos de inversión que no hayan iniciado la etapa de Ejecución de la fase de Inversión del ciclo del proyecto conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, se aprueba la transferencia de recursos solo si el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, **demuestre, en un plazo máximo de 90 (noventa) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprobó la transferencia de recursos, que dicho proyecto de inversión ha iniciado su ejecución**, para lo cual ha registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de lo establecido en el presente artículo y conforme a su respectivo cronograma. En el caso de los proyectos de inversión en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al 20% (veinte por ciento) restante se aprueba en función del cumplimiento del 90% (noventa por ciento) de avance del cronograma de ejecución del proyecto de inversión.

7.9 Modificar los Anexos 2, 2A y 5 y el artículo 10 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017. Se propone modificar los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, conforme se detallan en el Anexo 9 "Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017", que forma parte integrante de la presente Ley.

Son errores materiales detectados en los anexos de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017.

En el Anexo 2 es un error de suma tal como se puede ver en el cuadro adjunto:

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

ANEXO 2

	Dice:	Debe decir:	Diferencia
(...)			
A LA:			
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas			
PLIEGOS : Gobiernos Regionales			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	282,910,819	282,171,203	-739,616
PLIEGOS : Gobiernos Locales			
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	313,745,417	314,485,033	739,616
SUB TOTAL	596,656,236	596,656,236	-
TOTAL	732,857,189	732,857,189	-

En el Anexo 2 A, el error es considerar los proyectos de inversión en pliegos diferentes, tal como se puede ver en el cuadro adjunto:

ANEXO 2 A - RELACIÓN DE PIPS HABILITADOS

N°	CÓDIGO DE PLIEGO/UBIGEO	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO
DICE:						
25	444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	237746	2231739	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO	1,160,124
DEBE DICE:						
169	50115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	237746	2231739	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO	1,160,124
DICE:						
59	453	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	258109	2187483	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE Y CACAO, MEDIANTE LA ARTICULACION DE PEQUEÑAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA REGION SAN MARTIN A LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES - REGION SAN MARTIN	660,955
DEBE DICE:						
59	459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	258109	2187483	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE Y CACAO, MEDIANTE LA ARTICULACION DE PEQUEÑAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA REGION SAN MARTIN A LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES - REGION SAN MARTIN	660,955
DICE:						
169	150204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO	235922	2221164	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CC.PP. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	420,508
DEBE DECIR						
25	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	235922	2221164	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CC.PP. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	420,508

En el Anexo 5, se corrige porque dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros².

² Artículo 25º.- *Pautas de aplicación práctica. DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01)*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

ANEXO 5: TRANSFERENCIAS DEL FONIE

DICE: DEBE DECIR:

Item	SNIP	MONTO INVERSIÓN	MONTO INVERSIÓN
1	318571	1,830,835.00	1,830,835
2	289929	983,329.55	983,330
3	343508	8,812,254.24	8,812,254
4	339893	622,357.23	622,357
		12,248,776.02	12,248,776

8 Otros

8.1 Nivel de Pliego presupuestario para la Universidad Nacional o Alegría. Constitúyase en pliego presupuestario a la Universidad Nacional Ciro Alegría. La universidad nacional Ciro Alegría fue creada mediante Ley 29756 (publicada el 11 de julio de 2011) como persona jurídica de derecho público interno con sede en el distrito de Huamachuco, Provincia de Sanchez Carrión, departamento de la Libertad, pero no tiene categoría de pliego presupuestal, la propuesta de ley lo constituye como pliego presupuestal.

"Artículo 1. Objeto de la Ley

Créase la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno con domicilio en la ciudad de Huamachuco.

Artículo 2. Sede de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA)

La Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) tiene su sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad."

8.2 Intervenciones del Programa PAIS a través de núcleos ejecutores. Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones, que incluye la ejecución de proyectos de inversión, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, a favor de la población pobre y extremadamente pobre.

8.3 Certificaciones del Programa Qali Warma. Autorizar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el último trimestre de cada año fiscal, para emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra, cuya prestación del servicio se lleve a cabo en el año siguiente y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público. Esta norma tiene el carácter de permanente y no necesitaría de tener esta autorización todos los años como se aprobó en las leyes de presupuesto de 2016 y 2017 y está considerada también en el proyecto del año fiscal 2018, tal como se aprecia a continuación:

2016: Ley 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016

"OCTOGÉSIMA SÉTIMA. Autorízase, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra en el Año Fiscal 2015, cuya prestación del servicio se lleve a cabo en el año 2016 y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

- a) *Previo a la aprobación de las bases de los procesos de compras, que será conducida por el Comité de Compras, de acuerdo al Modelo de Cogestión, la Oficina de Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2016, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.*
- b) *Previo a la firma del contrato por parte del Comité de Compras, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal 2016, bajo responsabilidad del titular del referido programa.*
- La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley."*

2017: Ley 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017



"TRIGÉSIMA SEXTA. Autorízase, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra en el Año Fiscal 2016, cuya prestación del servicio se lleve a cabo en el año 2017 y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho Año Fiscal, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Previo a la aprobación de las bases de los procesos de compras, que es conducida por el Comité de Compras, de acuerdo al Modelo de Cogestión, la Oficina de Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.*
- b) *Previo a la firma del contrato por parte del Comité de Compras, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal 2017, bajo responsabilidad del titular del referido programa.*
- La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley."*

2018: Proyecto de Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018

"VIGÉSIMA QUINTA. Autorízase, excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra en el Año Fiscal 2017, cuya prestación del servicio se lleve a cabo en el año 2018 y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

- a) *Previo a la aprobación de las bases de los procesos de compras, que es conducida por el Comité de Compras, de acuerdo al Modelo de Cogestión, la Oficina de Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Público para el Año Fiscal 2018, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

b) Previo a la firma del contrato por parte del Comité de Compras, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el Año Fiscal 2018, bajo responsabilidad del titular del referido programa.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley."

8.4 Autorizar al Ministerio de Salud subasta inversa electrónica para adquisición de medicamentos. Se dispone que, excepcionalmente, en los procedimientos de selección para la adquisición de medicamentos mediante subasta inversa electrónica que se convoquen a partir de la vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2018, la buena pro pueda ser otorgada con solo una oferta válida.

8.5 Implementar soporte legal en controversias derivadas de contratos de Asociación Público Privada.


Impleméntese en el Ministerio de Economía y Finanzas, un mecanismo para la identificación y gestión integral de potenciales controversias así como de aquellas controversias que no se encuentren dentro de los alcances de la Ley 28933, siempre que se deriven de los contratos de Asociación Público Privada; con el objetivo de brindar soporte legal, económico y técnico a las entidades públicas titulares de proyectos, a través de la contratación de abogados y otros profesionales conforme el proceso de contratación que se establezca mediante decreto supremo refrendado por la ministra de Economía y Finanzas.

El 16 de diciembre de 2006, se publica la Ley 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, con los siguientes fines (Art. 2):

- a) Optimizar la respuesta y coordinación al interior del sector público frente a las Controversias Internacionales de Inversión, permitiendo una oportuna y apropiada atención.
- b) Centralizar la información de los acuerdos y tratados en materia de inversión suscritos por el Estado peruano que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias.
- c) Establecer un mecanismo de alerta frente al surgimiento de cualquier Controversia Internacional de Inversión.
- d) Centralizar la información respecto a las Controversias Internacionales de Inversión que se susciten.
- e) Definir el procedimiento de coordinación entre las Entidades Públicas involucradas en una controversia.
- f) Internalizar los costos generados por las Entidades Públicas involucradas en una controversia.
- g) Estandarizar en la medida de lo posible, las cláusulas de solución de controversias a incluirse en los acuerdos y tratados en materia de inversión bajo el ámbito de la presente Ley.

En ámbito de aplicación (Artículo 3) de la Ley 28933 es el siguiente:

- a) El ámbito de aplicación del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión comprende las controversias que se deriven únicamente de:
 - Acuerdos celebrados entre Entidades Públicas e inversionistas nacionales o extranjeros en los que se confiera derechos o garantías a estos últimos, tales como contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

hidrocarburos, y en general todos aquellos acuerdos que se señalen en el reglamento de la presente Ley que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias.

- Tratados que contengan disposiciones en materia de inversión, celebrados por el Estado peruano con otros Estados y que establezcan procedimientos de solución de controversias entre los inversionistas de un Estado y el Estado receptor de la inversión.
- b) Quedan sujetas a lo dispuesto en la presente Ley todas las Entidades Públicas a que se refiere el artículo 1 (Entidad Pública: todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, regional y local, incluidos sus Organismos Públicos Descentralizados y empresas; las empresas en las que el Estado ejerce el control accionario; los Organismos Constitucionalmente Autónomos; los Organismos Reguladores; los Organismos Recaudadores y Supervisores; los Fondos Especiales con personería jurídica; así como cualquier otro organismo de similar naturaleza no mencionado en este párrafo.)


8.6 Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación a ejecutarse en el 2017. Autorizar a los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que prevean ejecutar en el año 2017, pase directamente a la fase de Ejecución, debiendo comunicar dichas inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones hasta el 31 de octubre de 2017 y su ejecución deberá iniciarse antes del 30 de noviembre de 2017, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.


8.7 Posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles. Únicamente se puede ejercer el derecho a la posesión en zonas consideradas habitables. Es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Existen zonas que cumplen con las características de ser de riesgo no mitigable, sin que hayan sido objeto de un desastre o emergencia en el marco de la Ley 30556, las cuales además podrían estar estrechamente relacionadas con proyectos económicos que requieren ser impulsados, teniendo en cuenta el beneficio que este conlleva consigo para el país.

El presente artículo tiene por finalidad regular los casos de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable (efectuada por autoridad competente) sobre las cuales no es posible la continuidad de habitación, disponiéndose el no ejercicio de derecho del poseedor sobre la zona en cuestión. La administración de estas zonas estará a cargo de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

8.8 Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios. Para garantizar la continuidad de las intervenciones el marco de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autorizar a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a incorporar en su presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados que les fueron incorporados del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES). La incorporación de los recursos a los que se refiere la presente disposición se autoriza hasta el 31 de enero del año fiscal correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

8.9 Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Declarar de necesidad pública la expropiación del área colindante a la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez conformada por la zona nominada Botadero Av. Centenario ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de salvaguardar la operación segura de la infraestructura del Aeropuerto International Jorge Chávez, dada su condición de infraestructura de gran envergadura y, en consecuencia, autorizar la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo, a Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9 Exonerar de normas de presupuesto en diferentes artículos

Para efectuar los incrementos de remuneraciones para los docentes universitarios es necesario exceptuar del artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que prohíbe todo tipo de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, entre otros beneficios. A continuación se transcribe el artículo de referencia:

"Artículo 6. Ingresos del personal"

Prohibíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas."

De otro lado, para realizar modificaciones en el nivel funcional programático y nivel institucional, solicitan exceptuar de las prohibiciones establecidas en diferentes partidas para habilitar o que sean habilitadas en remuneraciones; pensiones; contratos administrativos de servicios; cargas sociales; repuestos y accesorios; suministros para mantenimiento y reparación; servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones; servicios de energía eléctrica, agua y gas; servicios de telefonía e internet; servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas jurídicas; servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales; y servicio de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional. Estas limitaciones están establecidas para el año fiscal 2017 en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. A continuación se transcriben los numerales en mención:

"Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático"

9.1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

- b) *Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.*
c) *Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.*
d) *Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.*
e) *Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2017. Para la aplicación de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley, excepcionalmente, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales pueden realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta el 31 de marzo de 2017.*

Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

9.2. *A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.*

(...)

9.4. *A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:*

- a) *Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.*
b) *Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.*
c) *Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de marzo del año 2017. Las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, para las habilitaciones o anulaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal c) del presente numeral, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.*

9.5. *Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.*

(...)

9.7. *Prohibérese, durante el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Para el caso de los programas presupuestales, lo establecido en el párrafo precedente no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad.

Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto por el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada gobierno local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite f.4 del literal f del numeral 15.1 del artículo 15 de la presente Ley.

9.8. *Prohibese, durante el Año Fiscal 2017, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.*

9.9. *Prohibese, durante el Año Fiscal 2017, a los pliegos del Gobierno Nacional a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1: Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas; 2.3.2.7.2: Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales; y, 2.3.2.2.4: Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales.*

(...)"

Asimismo, se solicita también exceptuar para el 2017 del literal c del numeral 41.1 del artículo 41 y numeral 81.1 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF y sus modificatorias. A continuación se transcriben los numerales en mención:

"Artículo 41.- Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático

(...)

41.1 Durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

(...)

c) No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión."

"Artículo 80. Modificaciones presupuestarias en el marco de los Programas Presupuestales

80.1 *Las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, sólo si se han alcanzado las metas físicas*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

De manera excepcional, los pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, el que tiene en cuenta la suscripción y/o cumplimiento de los compromisos en relación a la mejora del diseño, seguimiento y evaluación del programa presupuestal, el nivel de ejecución y/o la proyección de ejecución de metas físicas programadas de los indicadores de producción física de producto, entre otros aspectos, según corresponda.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a proyectos de inversión pública no se encuentran comprendidas en lo establecido en los párrafos precedentes y deberá ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta la entidad y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo párrafo del presente numeral.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo señalado en el literal c) del párrafo 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

(...)"

10 Análisis costo beneficio

Costo

El gasto público ya está aprobado en las diferentes genéricas de gasto de los pliegos presupuestarios que comprenden la Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y en muchos casos, los saldos o partidas no ejecutables por diferentes motivos, no se pueden ejecutar por limitaciones de la ley, lo que se pretende es redistribuir el gasto público con la finalidad de que se pueda ejecutar en otras actividades, proyectos no considerados en el presupuesto inicialmente aprobado.

El Proyecto de Ley cuenta con un artículo de financiamiento, en el cual se señala que lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Beneficio

Las medidas presupuestarias redundarán en el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública de diversas entidades del Sector Público, y en favor de la economía y la población. Se espera como beneficio que la aprobación del Proyecto de Ley, referida a la implementación de medidas presupuestarias para el año fiscal 2017, permita garantizar el financiamiento de diversas intervenciones (proyectos de inversión, entre otros) por parte de diversas entidades del Sector Público, de los tres niveles de Gobierno, beneficiando primordialmente a la población pobre y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

extremadamente pobre; así como garantizar la cobertura presupuestal de los proyectos de inversión priorizados por los pliegos involucrados.

11 Del texto sustitutorio

El texto sustitutorio considera la mayor parte de los artículos propuestos, salvo las propuestas siguientes:

1. El referido a contratar personal para el pliego de PROINVERSIÓN en 49 plazas adicionales a las 191 registradas en el AIRSHIP, para lo cual han previsto para el año 2018 la suma de S/ 58,2 millones. No justifica el contrato de 49 plazas basado en diagnóstico de sus necesidades de personal. El pliego debería justificar con mayor información el incremento de 49 plazas adicionales si son profesionales, técnicos o auxiliares; y que labores realizarán dentro del pliego. Además, se debe tomar en cuenta que la finalidad de lograr una reactivación económica real, no se ve relacionada de manera directa con tal medida, por lo que genera poca convicción la inclusión del artículo en cuestión.
2. El que se refiere a implementar un soporte legal en controversias derivadas de contratos de Asociación Público Privada. Este tema debe tener mayor fundamento por ser un tema cuya competencia debería estar en la Comisión de Justicia, más aun si se tiene que ver con controversias internacionales y nacionales, contratos de privatización, contratos de concesión, convenios de estabilidad jurídica, licencias de explotación de hidrocarburos, y en general todos aquellos acuerdos que remitan a mecanismos internacionales de solución de controversias.
3. El que se refiere a posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles. El proyecto de ley presenta poca información para tomar una mejor decisión más aun no es un tema directo con la materia presupuestal y se desea legislar sobre el derecho a la posesión en zonas consideradas habitables. El presente artículo merece una mayor fundamentación y que se debata en la respectiva comisión de competencia, más aun cuando se está dando la administración de la zona referida a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Asimismo, en la sustentación del proyecto de ley, se presentaron propuestas que al ser evaluadas se han agregado y se han efectuado modificaciones a los anexos 1, 5, 8, 11 y se agrega un anexo 12. De los artículos que se han agregado se refieren a:

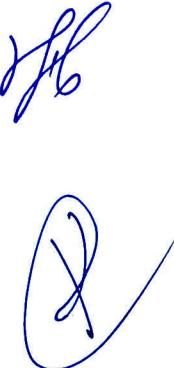
1. Autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 17.2 millones del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción –ITP, a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el financiamiento del fortalecimiento del Plan de Vigilancia y Control de Pesca y Acuicultura a nivel nacional, y el fortalecimiento institucional a través de la reorganización de los procesos de gestión; conforme al detalle que obra en el Anexo 12 “Transferencias de Partidas del Sector Producción”, que forma parte integrante de la presente Ley.
2. Autorizar al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 1.6 millones para atender el financiamiento de gastos de capacitación, asistencia técnica y el otorgamiento de créditos, en favor de pescadores artesanales y acuicultores a nivel nacional, en el marco de las normas que regulan el citado Fondo.
3. Se modifica el plazo del artículo 33 que era hasta el 31 de octubre por el 20 de noviembre de 2017.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

En Sesión Ordinaria N° 7 del 7 de noviembre de 2017, a solicitud el congresista Gilbert Violeta sustentaron funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, la necesidad de incorporar los artículos 29 y 39 del proyecto original. Después del debate respectivo se sometió a votación para su incorporación en el dictamen obteniendo la aprobación correspondiente solo lo que corresponde al artículo 39 referido a la posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles.

En la continuación de la Sesión Ordinaria N° 7 el día 8 de noviembre se aprobó modificar los anexos 2 y 5, en el primero retirar 2 proyectos y en el anexo 5 rectificar el código SNIP. Además se acordó incorporar un artículo referido al pliego 028 que autoriza la ejecución de proyectos de inversión, que incluye la construcción o adquisición de inmuebles para sedes legislativas o administrativas y de cualquier otro índole, así como de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, equipamiento, mobiliario y software, exceptuándose de la aplicación del Decreto Legislativo 1252, entre otros. De igual forma se acordó incorporar medidas para adoptar por la visita de su santidad el Papa Francisco I al Perú, exonerando a la unidad ejecutora 005 Fuerza Aérea del Perú, del Pliego 026 Ministerio de Defensa de los alcances de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

IV. CONCLUSIÓN

- 
- Existen limitaciones en la Ley 30518, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, que prohíben efectuar modificaciones en el nivel funcional programático y el nivel institucional, así como otorgar incrementos a los servidores del sector públicos, siendo necesario una ley que exonere de estas limitaciones.
 - A través de esta norma se propone modificar diferentes leyes con el objeto de dinamizar la ejecución del gasto público.

V. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso b) Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda aprobar el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, con el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley Siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

LEY QUE APRUEBA MEDIDAS PARA DINAMIZAR LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto aprobar medidas para dinamizar la ejecución del gasto público, y establece otras disposiciones.

Artículo 2. Autorización para modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 463 235 605,00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor de diversos pliegos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el financiamiento de proyectos de inversión de infraestructura vial, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 1 "Modificación presupuestaria institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones". Los pliegos habilitados y los montos de la transferencia a nivel de pliego y proyecto, se detallan en el Anexo 2 "Relación de proyectos habilitados a favor de Gobiernos Regionales y Locales", que forman parte integrante de la presente Ley.

2.2 Para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, los titulares de los pliegos habilitador y habilitados, según corresponda, en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.3 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

En debate
9/11/2017
F: 1
C: 1
A: 1
1er Voto a favor
Aprobado
Exento de votación
2da votación
F: 29
C: 2

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Educación

3.1 Autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 81 896 517,00 (OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de setenta (70) proyectos de inversión cuyo detalle se incluye en el Anexo 3 "Proyectos de inversión de infraestructura educativa", que forma parte integrante de la presente Ley; previa suscripción de convenio y/o adendas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

3.2 Para efectos de lo establecido en el numeral 3.1 del presente artículo, autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para lo cual queda exceptuado de lo dispuesto en los numerales 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4. Transferencia de partidas de diversos pliegos a la reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y a favor de pliegos de los tres niveles de gobierno

4.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 65 026 785,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2017, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de pliegos del gobierno Nacional, a favor de la reserva de contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 4 "Transferencia de Partidas de pliegos del Gobierno Nacional a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante de la presente Ley.

4.2 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 217 031 291,00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la reserva de contingencia a la que se refiere el artículo 44 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, entre los que se encuentran los recursos del numeral 4.1 del presente artículo, a favor de diversos pliegos del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el financiamiento de proyectos de inversión y actividades, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 5 "Relación de proyectos de inversión habilitados" y Anexo 6 "Financiamiento de acciones del Gobierno Nacional", que forman parte integrante de la presente Ley.

4.3 Para efectos de la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, los titulares de los pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, en la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 4.1 y 4.2 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

4.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

4.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 5. Calidad de pliego presupuestario de la Universidad Nacional Ciro Alegría

Constitúyese en pliego presupuestario a la Universidad Nacional Ciro Alegría, creada mediante Ley 29756, Ley que crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA).

Artículo 6. Autorización de transferencias financieras del Ministerio de la Producción

Autorízase al Ministerio de la Producción, durante el año fiscal 2017, la realización de transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, previa suscripción de convenio, hasta por la suma de S/ 16 050 521,00 (DIECISEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar la adquisición y/o construcción de dos patrulleras de interdicción marítima, su equipamiento y el equipamiento orgánico para el personal que las abordará, para la lucha de manera conjunta de la pesca ilegal en el litoral peruano, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación de los Servicios de Interdicción Marítima en el Dominio Marítimo Nacional", con código SNIP 290121, permitiendo fortalecer la supervisión y fiscalización de embarcaciones pesqueras nacionales e internacionales.


La transferencia financiera autorizada en el párrafo precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) En el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 25 000 000,00 (VEINTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución del proyecto de inversión "Ampliación de los Servicios Públicos y Programas Sociales a través de la Plataforma Itinerante de Acción Social (PIAS) en la Cuenca del Río Yavarí, Distritos de Yavarí y Yaquerana, Provincias Mariscal Ramón Castilla y Requena, Departamento Loreto", con código SNIP 313532.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.

b) En el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 6 500 000,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a fin de financiar la ejecución de proyectos de inversión de infraestructura de cocinas, almacenes y servicios higiénicos en instituciones educativas del nivel de educación inicial y primaria.

Para tal efecto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

2017, y del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 8. Recursos para el Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Fondo de Estímulo al Desempeño y logro de Resultados Sociales (FED), creado mediante la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego. La resolución del titular del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se publica en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, dispónese que los recursos autorizados en el presente artículo se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para el FED, en lo que le fuera aplicable.

Artículo 9. Intervenciones del Programa PAIS a través de núcleos ejecutores

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones, que incluye la ejecución de proyectos de inversión, a través de la modalidad de núcleos ejecutores, a favor de la población pobre y extremadamente pobre.

Para tal efecto, autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", a realizar transferencias a favor del núcleo ejecutor respectivo, a fin de que se ejecuten las intervenciones en el ámbito de competencia de los programas del Sector.

Cada núcleo ejecutor goza de capacidad jurídica, se sujeta a las normas que regulen las actividades del ámbito del sector privado, y sus funciones, atribuciones están previstas en las normas reglamentarias del presente artículo.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos ejecutados bajo la modalidad de núcleo ejecutor. Asimismo, dicho Ministerio publica en su portal institucional informes sobre el avance de ejecución de los proyectos a los que se refiere la presente disposición.

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo e Inclusión Social y dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se dictan las disposiciones reglamentarias de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen, entre otras disposiciones, mecanismos de control y supervisión de los proyectos financiados bajo el régimen de núcleos ejecutores, así como disposiciones para la transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

proyectos.

Artículo 10. Certificaciones del Programa Qali Warma

Autorízase al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el último trimestre de cada año fiscal, para emitir una constancia de previsión de recursos previo a la aprobación de las bases de los procesos de compra, cuya prestación del servicio se lleve a cabo en el año siguiente y que cuente con el financiamiento previsto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, presentado por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Previo a la aprobación de las bases de los procesos de compras, que es conducida por el Comité de Compras, de acuerdo al Modelo de Cogestión, la Oficina de Presupuesto del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, otorga una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de la respectiva convocatoria, efectuada dentro del último trimestre del año. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal siguiente, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.
- b) Previo a la firma del contrato por parte del Comité de Compras, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal siguiente, bajo responsabilidad del titular del referido programa.

Artículo 11. Autorización de transferencias financieras del Ministerio del Interior para Convenio de Administración de Recursos

Autorízase al Ministerio del Interior, durante el año fiscal 2017, a efectuar las transferencias financieras a favor de la Organización Internacional de Migraciones - OIM, en el marco de los Convenios de Administración de Recursos suscritos con el citado organismo internacional, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad de ejecución de los siguientes proyectos de inversión: (i) "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con código SNIP 256073); (ii) "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" (con código SNIP 255985) y, (iii) "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Saenz Jesús María - Lima – Lima" (con código SNIP 305924).

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio del Interior, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de dicho pliego. La resolución del titular del citado pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Artículo 12. Autorización de transferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

12.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 18 929 393,00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales, para financiar proyectos de inversión de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
	-	Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108: Mejoramiento Integral de Barrios		
PRODUCTO 3000001	:	Acciones comunes
ACTIVIDAD 5001253	:	Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias	18 929 393,00
	=====
TOTAL EGRESOS	18 929 393,00
	=====

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias descentralizadas
-----------------	---	-----------------------------

PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
---------	---	-------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de activos no financieros	18 929 393,00
	=====
TOTAL EGRESOS	18 929 393,00
	=====

12.2. Los pliegos habilitados en el numeral 12.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo 7 "Transferencia de Partidas para el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Financiamiento de Intervenciones de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante de la presente Ley y que se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

12.3 Los titulares de los pliegos habilitador y habilitados de la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 12.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

12.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

12.5 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 13. Autorización de transferencia de partidas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

13.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 3 856 276,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a favor del pliego Municipalidad Distrital de Atuncolla, para financiar un (01) proyecto de inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 035	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
UNIDAD EJECUTORA 004	: Plan COPESCO Nacional
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0127	: Mejora de la competitividad de los destinos turísticos
PROYECTO 2257728	: Instalación Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Turísticos Públicos de la Estación Ferrocarril Tacna-Arica, en el Sector Museo Ferroviario, distrito de Tacna, provincia de Tacna - Tacna.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 400 000,00

PROYECTO 2252767

: Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Plaza

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Mayor de Chachapoyas y la Plazuela Independencia del Centro Histórico de la ciudad de Chachapoyas distrito de Chachapoyas provincia de Chachapoyas Región Amazonas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 456 276,00

PROYECTO 2151618

: Creación de los Servicios Turísticos Públicos en los Sitios Arqueológicos de Yalape, Karajía, Laguna de los Condores, Makro, Tella, Kuelap, Revash, Olan, La Congona y Corrector Turístico del Alto Utcubamba, en las provincias de Chachapoyas y Luya-Región Amazonas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 000 000,00

TOTAL EGRESOS

=====

3 856 276,00

=====

A LA:

En Soles

SECCION SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO 210104

: Municipalidad Distrital de Atuncolla

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2188931

: Recuperación y Puesta en Valor del Templo San Andrés de Atuncolla, Distrito de Atuncolla - Puno – Puno.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

: Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 3 856 276,00

TOTAL EGRESOS

=====

3 856 276,00

=====

13.2. Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado de la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 13.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

de Presupuesto.

13.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

13.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 14. Autorización de modificaciones presupuestarias en PROMPERÚ

Autorízase a la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 9 000 000,00 (NUEVE MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar las actividades vinculadas a la realización del Rally Dakar Perú 2018, las ruedas de negocios en las actividades de promoción de las exportaciones, y las campañas de promoción turística.

Para tal efecto, el citado pliego queda exceptuado de las restricciones establecidas en los numerales 9.4 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 15. Autorización para modificar recursos destinados a actividades para reposición que se encuentren programados en productos de un Programa Presupuestal

15.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2017, a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos; destinados a actividades para reposición que se encuentren programados en productos de un Programa Presupuestal hacia inversiones de reposición del mismo Programa Presupuestal, exonerándose a dichas entidades, solo para los fines establecidos en el presente artículo, de lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los recursos públicos a los que se refiere el presente numeral deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza en el párrafo precedente, debiendo ser registrados en el banco de inversiones conforme a la normatividad de inversiones vigente, bajo responsabilidad.

15.2 Exceptúase de los plazos previstos a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, a las inversiones de reposición a las que hace referencia el presente artículo.

15.3 Las inversiones de reposición que se encuentran en fase de compromiso a la fecha de publicación de la presente Ley, en cualquier categoría presupuestal, podrán culminar su ejecución en la actividad en la cual fueron programados los recursos correspondientes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Artículo 16. Modificación de presupuesto institucional

Autorízase a las entidades públicas incluidas en el Anexo 8 "Reducción de marco presupuestal" que forma parte integrante de la presente ley, a reducir su presupuesto institucional mediante resolución de su titular, de conformidad con el detalle por pliego y fuente de financiamiento previsto en el citado Anexo. Dicha resolución deberá emitirse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la vigencia de la presente ley.

La Dirección General de Presupuesto Público podrá emitir, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Artículo 17. Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 y el artículo 10 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017


17.1 Modifícase los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017, conforme se detallan en el Anexo 9 "Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017", que forma parte integrante de la presente Ley.


17.2 Modifícase el artículo 10 de la Ley 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el año fiscal 2017, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10. Transferencias de saldos no ejecutados del FONIE

Dispónese que los saldos no ejecutados del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), financian la elaboración de estudios de preinversión, ejecución de proyectos de inversión pública y/o mantenimiento, a cargo de los gobiernos locales, para la ejecución de la infraestructura de agua saneamiento, electrificación, telecomunicaciones y caminos vecinales, hasta por la suma de S/ 12 248 776,00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), tal como se detalla en el Anexo 5 "Transferencias del FONIE".

Artículo 18. Transferencias de recursos del FONDES para EPS

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar transferencias financieras a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, con cargo a recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de Desastres Naturales, para el financiamiento de intervenciones en el marco de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Dichas transferencias financieras se aprueban previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, mediante resolución del titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 19. Autorización para reorientación de recursos para financiamiento de estudios de

Dictamen recaido en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

preinversión y proyectos de inversión

Autorízase, excepcionalmente, durante el año fiscal 2017, a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos o incorporados en el marco de una autorización otorgada con una norma con rango de ley, a fin de que tales recursos sean destinados al financiamiento de estudios de preinversión, proyectos de inversión y de inversiones que no constituyen proyectos de inversión.

La relación de entidades comprendidas en los alcances de lo establecido en el párrafo precedente, así como los montos correspondientes se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Para tal efecto, las entidades presentarán su solicitud para la aplicación del presente artículo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de publicada la presente ley.


La Dirección General de Presupuesto Público podrá emitir, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación del presente artículo.

Artículo 20. Modificaciones presupuestarias en el Sector Salud


20.1 Autorízase al Ministerio de Salud para reorientar los saldos de los recursos incorporados en dicha entidad en el marco del artículo 2 del Decreto de Urgencia 006-2017, hasta por la suma de S/ 86 264 072,00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y los gobiernos regionales, para el financiamiento de actividades sanitarias no efectuadas, como consecuencia de las valorizaciones pendientes de pago del Seguro Integral de Salud (SIS).

Para tal efecto, el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos a que hace referencia el párrafo precedente, queda autorizado a realizar las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) En el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de sus organismos públicos y los gobiernos regionales. Estas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

b) En el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 36 264 072,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES).

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban previa opinión técnica del SIS, respecto a la distribución de los recursos a nivel de pliego y unidad ejecutora, sobre la base de la información que sustente las valorizaciones pendientes de pago de dicha entidad.

20.2 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 34 728 549,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

de Salud, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor de dos (2) pliegos de gobiernos regionales y un (1) pliego de gobierno local, para el financiamiento de proyectos de inversión, de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo 10 "Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud", que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 21. Autorización de modificaciones presupuestarias al Ministerio del Interior

Autorízase al Ministerio del Interior, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, hasta por la suma de S/ 69 518 007,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SIETE Y 00/100 SOLES), a fin de dar cobertura a los gastos a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, dicho pliego queda exceptuado de las restricciones establecidas en los numerales 9.4, 9.6, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y del inciso c), numeral 41.1 del artículo 41 y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Artículo 22. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Autorízase al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 950 000,00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), con el objeto de financiar las acciones a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, el mencionado Ministerio queda exceptuado de las restricciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30518 y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 23. Autorización de modificaciones presupuestarias en la Biblioteca Nacional del Perú

Autorízase a la Biblioteca Nacional del Perú, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 1 161 214,00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), con el objeto de financiar las acciones a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, el mencionado pliego queda exceptuado de las restricciones establecidas en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.5 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 24. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Autorízase al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 3 777 300,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), con el objeto de financiar las acciones a que se refiere el Anexo 11 "Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático", que forma parte integrante de la presente Ley. Para tal efecto, el mencionado ministerio queda exceptuado de las restricciones establecidas en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 25. Autorización de modificaciones presupuestarias en el Ministerio de Defensa

Autorízase al Ministerio de Defensa, durante el año fiscal 2017, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma del S/ 5 500 000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para financiar el proyecto de inversión "Recuperación de la Capacidad Misilera Superficie de las Unidades tipo Fragatas Misileras - NAYLAMP"; para lo cual, el mencionado Ministerio queda exceptuado de las restricciones establecidas en el numeral 9.7 artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 26. Autorización al Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES

Dispónese que, excepcionalmente, en los procedimientos de selección para la adquisición de medicamentos mediante subasta inversa electrónica se autoriza al Ministerio de Salud a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud CENARES, que se convoquen a partir de la vigencia de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 2018, la buena pro pueda ser otorgada con solo una oferta válida.

Artículo 27. Modificación del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD)

Modifícase el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el mismo que queda redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 5.- Consejo Directivo

(...)

5.2 Está integrado por tres representantes del Estado, uno de los cuales propuesto por el Ministro de Salud; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de Presidente Ejecutivo.

(...)"

Artículo 28. Modificación del artículo 14 de la Ley 29230

Modifícase el artículo 14 de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, conforme a lo siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

"Artículo 14.- Responsabilidad por incumplimiento:

El titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión.

Incurren en falta, de acuerdo al régimen al que pertenezcan, los funcionarios y/o servidores de la entidad pública que no cumplan con alguna de las obligaciones impuestas en la presente Ley, su reglamento, normas complementarias y las disposiciones establecidas en los convenios de inversión, iniciándose el procedimiento sancionador correspondiente contra el funcionario responsable, de acuerdo a las normas vigentes que regulan el mismo.

La entidad pública, en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde la toma de conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos anteriores, debe iniciar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades funcionales considerando los plazos de prescripción establecidos en el artículo 94 de la referida Ley.


Sin perjuicio de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso se tome conocimiento de la ocurrencia de los hechos descritos en los párrafos precedentes, PROINVERSIÓN y/o la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, informarán a la Contraloría General de la República, para las acciones de control que correspondan.


Las entidades públicas no podrán suscribir nuevos convenios de inversión hasta su subsanación, respecto a los siguientes incumplimientos: no realizar los registros presupuestarios y financieros necesarios para la emisión del CIPRL; no pronunciarse sobre la conformidad de recepción del proyecto en el plazo previsto; así como no cumplir con la entrega del CIPRL de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento y los términos del convenio".

Artículo 29. Autorización de transferencia de partidas del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción

29.1 Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 17 211 870,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) del Ministerio de la Producción y del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a favor del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el financiamiento del fortalecimiento del Plan de Vigilancia y Control de Pesca y Acuicultura a nivel nacional, y el fortalecimiento institucional a través de la reorganización de los procesos de gestión; conforme al detalle que obra en el Anexo 12 "Transferencias de Partidas del Sector Producción", que forma parte integrante de la presente Ley.

29.2. Los titulares de los pliegos habilitador y habilitado de la presente transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 29.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

29.3 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

29.4 La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 30. Prórroga del FORPRO

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2027, la vigencia del Fondo para Fortalecimiento Productivo de las MYPE - FORPRO, creado por el Decreto de Urgencia 008-2017, así como las medidas necesarias para su funcionamiento previstas en la citada norma.

Artículo 31. Modificación del artículo 14 del Decreto de Urgencia 008-2017

Modifícase el artículo 14 del Decreto de Urgencia 008-2017, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

"Artículo 14.- Administración del FORPRO

La administración del FORPRO está a cargo de COFIDE S.A., para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, suscribe con COFIDE S.A. un convenio que es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se establecen los términos y condiciones bajo los cuales administra dicho Fondo, incluido el pago de una comisión de gestión y la devolución de los recursos al tesoro público y al Banco de la Nación, en proporción a los recursos aportados por éstos.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el Banco de la Nación y COFIDE, suscriben todos los documentos públicos o privados que se requieran para implementar lo indicado en el párrafo precedente".

Artículo 32. Modificación del Decreto Legislativo 1252

32.1 Modifícase el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; conforme a lo siguiente:

"Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y sus normas complementarias. En caso de modificaciones al referido Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local, se seguirá el mismo procedimiento establecido para su aprobación".

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

32.2 Deróguese la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 33. Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación a ejecutarse en el 2017

Autorízase a los sectores del gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que prevean ejecutar en el año 2017, pase directamente a la fase de Ejecución, debiendo comunicar dichas inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones hasta el 20 de noviembre de 2017 y su ejecución debe iniciarse antes del 30 de noviembre de 2017, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 34. Modificación de plazos del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, modifica los plazos establecidos en los párrafos 7.2 del artículo 7, 8.2 del artículo 8, en el literal b) del artículo 10 y en el párrafo 11.2 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 35. Autorización para modificaciones presupuestarias en el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES

Autorízase al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, durante el año fiscal 2017, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 1 697 258,00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para atender el financiamiento de gastos de capacitación, asistencia técnica y el otorgamiento de créditos, en favor de pescadores artesanales y acuicultores a nivel nacional, en el marco de las normas que regulan el citado Fondo.

Para tal efecto, FONDEPES queda exceptuado de las restricciones previstas en los numerales 9.1, 9.4, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 36. Autorización para la celebración de Convenios de Administración de Recursos

Autorízase a las siguientes entidades, durante el Año Fiscal 2017, a celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas con organismos internacionales, conforme a lo dispuesto por la Ley 30356, Ley que fortalece la transparencia y el Control en los Convenios de Administración de Recursos con organizaciones internacionales:

- a) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a celebrar una adenda al Convenio de Administración de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Recursos celebrado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para el fortalecimiento de las capacidades del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con el objeto de mejorar la atención alimentaria de los niños y niñas de las Instituciones Educativas Públicas del país.

- b) Ministerio de Relaciones Exteriores e Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, para la realización de acciones en el marco del Decreto Supremo 028-2017-RE, que declaró de interés nacional la visita de Su Santidad el Papa Francisco al Perú en enero de 2018, así como sus actividades, reuniones eventos preparatorios y conexos; que se llevarán a cabo en los años 2017 y 2018.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, autorízase a las entidades antes mencionadas a realizar transferencias financieras a favor de los organismos internacionales correspondientes, las cuales se aprueban mediante resolución del titular del pliego respectivo previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Artículo 37. Transferencias al FONDES de recursos provenientes de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito


Autorízase a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a transferir de manera directa a favor de la cuenta del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado por el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley 30458, los recursos a que se refiere el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 30624, que sean determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial que se publica en el diario oficial El Peruano, a propuesta de la indicada dirección general, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público respecto al monto de la demanda de recursos con cargo al FONDES.


Artículo 38. Contrataciones al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Parapanamericanos

Autorízase, por excepción, al Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 y Sextos Parapanamericanos, a exonerarse de la aplicación del Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento, y a contratar bajo el régimen civil los servicios necesarios para la organización y realización de los referidos juegos, a través de la figura de locación de servicios. Esta disposición se encuentra vigente hasta la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior se aplica cuando las contrataciones se encuentren por debajo de los umbrales establecidos en los tratados u otros compromisos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contratación pública en los que el Perú es parte.

Mediante resolución de su titular, el Proyecto Especial debe aprobar lineamientos para efectuar las contrataciones que se realicen, los cuales deben considerar los principios previstos en el artículo 2 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como contener mecanismos de supervisión y control de las contrataciones.

Esta autorización no se encuentra exenta de lo dispuesto en el Sistema Nacional de Control.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Artículo 39. Modificación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29230

Modifícase la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación sector privado, conforme al siguiente texto:

"DÉCIMO SÉPTIMA.- Ejecución de proyectos de inversión

Las entidades del gobierno nacional bajo los alcances del artículo 17 de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, conjuntamente con gobiernos regionales o locales, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la presente Ley, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente.

Los gobiernos regionales y locales, de forma conjunta, también están facultados a celebrar el mismo tipo de convenios de inversión, así como las municipalidades provinciales con las municipalidades distritales, de acuerdo al marco de sus competencias y ámbitos de jurisdicción."

Artículo 40. Ampliación de plazo para el registro de los compromisos a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco del numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley 30518

Amplíase hasta el 15 de noviembre de 2017 el plazo para que el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión, demuestre que el proyecto de inversión financiado ha iniciado su ejecución, para lo cual deberá registrar el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados en el marco de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año Fiscal 2017, y conforme a su respectivo cronograma.

Lo dispuesto en el presente artículo se aplica únicamente para aquellos proyectos de inversión cuya transferencia se encuentre enmarcada en el numeral 13.3 artículo 13 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para al Año al 2017.

Artículo 41. Mantenimiento de locales escolares

41.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, a financiar, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, las acciones de mantenimiento preventivo de la infraestructura de los locales escolares públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios y la adquisición de equipamiento menor, a fin de asegurar la ejecución del referido mantenimiento de manera previa al inicio del año escolar 2018, hasta por la suma de S/ 149 999 420,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES). El procedimiento y mecanismos del citado financiamiento se sujetará a lo dispuesto en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

41.2 El Ministerio de Educación, mediante resolución ministerial, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario, a partir de la vigencia de la presente norma, aprobará las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas y de devolución ante la no utilización de los recursos y así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en el párrafo precedente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

41.3 Para tal efecto, autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a fin de financiar la aplicación de lo establecido en el presente artículo, quedando solo para este fin, exonerado de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como de lo establecido en los numerales 9.4, 9.7, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 42. Continuidad de recursos para las acciones a cargo de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios

Para garantizar la continuidad de las intervenciones en el marco de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autorízase a las entidades del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales a incorporar en su presupuesto institucional del año fiscal correspondiente, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados que les fueron incorporados del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley 30458 en el presupuesto institucional del año fiscal anterior, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



La incorporación de los recursos a los que se refiere la presente disposición se autoriza hasta el 31 de enero del año fiscal correspondiente, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales deberá ser refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas; en ambos casos, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debiéndose, además, emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.

Para ello, exceptúase de lo dispuesto en el literal a) del artículo 18 y en el literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1276 Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el literal q) del artículo 6 de la Ley 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 43. Incremento de remuneración de docente ordinario de la Universidad Pública

43.1 Autorízase, excepcionalmente a partir del mes de diciembre de 2017, el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de la universidad pública, cuyo monto y disposiciones complementarias de corresponder, serán aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.

43.2 Para la implementación de lo establecido en el numeral precedente durante los años fiscales 2017 y 2018, autorízase al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.

43.3 Asimismo, para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, exceptúase a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y exceptúase al Ministerio de Educación de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la misma Ley 30518, y del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 44. Remuneración de docentes contratados de la Universidad Pública

44.1 Dispónese que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación a propuesta de este último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho decreto supremo debe emitirse hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017, y establece, asimismo, los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, y demás disposiciones necesarias para la implementación de la presente disposición.

Para tal efecto, exceptúase a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

44.2 Para la implementación de lo establecido en el numeral precedente durante el año fiscal 2018, autorícese al Ministerio de Educación, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de universidades públicas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último.

Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, es requisito que los registros se encuentren en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento.

Artículo 45. Ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

Declaráse de necesidad pública la expropiación del área colindante a la ampliación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez conformada por la zona denominada Botadero Av. Centenario ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de salvaguardar la operación segura de la infraestructura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, dada su condición de infraestructura de gran envergadura y, en consecuencia, autorízase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 46. Transferencias de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a realizar modificaciones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Municipalidad Distrital de Huabal, Jaen, Cajamarca, hasta por la suma de S/19 897 160,00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES) para financiar el proyecto de inversión Mejoramiento del Camino Vecinal CA-538: Empalme PE - 5N San Agustín-Huabal y Bellavista, Distrital de Huabal - Jaen - Cajamarca.

Las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, y previo convenio entre este Ministerio y la Municipalidad Distrital de Huabal.

Artículo 47. Del financiamiento y seguimiento de recursos

47.1 Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

47.2 Las entidades que transfieren recursos en el marco de los artículos 2, 3, 12, 13, 18, literal a) del numeral 20.1 y numeral 20.3 del artículo 20 y artículo 46 de la presente ley, a favor de gobiernos regionales y/o gobiernos locales, según corresponda, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales son entregados los recursos.

Artículo 48. Anexos

Los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente ley, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.

Artículo 49. Posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles

Únicamente se puede ejercer el derecho a la posesión en zonas consideradas habitables. Es ilegal el ejercicio del derecho de posesión en zonas declaradas de riesgo no mitigable.

Es zona de riesgo no mitigable aquella en la que la implementación de medidas de mitigación del riesgo, que puede ser alto o muy alto, resulta de mayor costo y complejidad que llevar a cabo la reubicación de las viviendas y equipamiento urbano respectivo. Su declaración de intangibilidad para fines de vivienda es realizada por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED o por cualquier otra autoridad competente, para lo cual, se identifica el polígono respectivo y se inscribe como carga en el Catastro Urbano y Rural y en el Registro de Predios de la SUNARP, de ser el caso.

La declaración de zona de riesgo no mitigable tiene los siguientes efectos:

1. La posesión no configura un derecho susceptible de acciones judiciales en el fuero constitucional, civil o cualquier otro.
2. Son nulos de pleno derecho los contratos de posesión o de transferencia de propiedad que se celebren respecto de predios ubicados en zonas declaradas de riesgo no mitigable.
3. Son nulos los actos administrativos emitidos sobre otorgamiento de derechos de posesión en zonas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

declaradas de riesgo no mitigable.

Las zonas declaradas de riesgo no mitigable quedan bajo administración y custodia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, la que preserva su intangibilidad, bajo responsabilidad, dando cuenta a la Presidencia del Consejo de Ministros. La SBN se encuentra facultada a disponer la desocupación y/o demolición de toda edificación, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial prevista en los artículos 65 al 67 de la Ley 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.

Sin perjuicio de lo señalado, la SBN podrá destinar y asignar a título gratuito, a solicitud de las entidades respectivas, los bienes antes citados para el desarrollo de proyectos de infraestructura regulados en el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.

La presente disposición es de aplicación a las zonas no comprendidas en la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 50. Autorización al pliego 028 para ejecutar proyectos de inversión, adquisición de inmuebles para sedes legislativas, entre otras

Autorízase al pliego 028 la ejecución de proyectos de inversión, en todas las fases del ciclo de inversión, para todo tipo de proyectos que incluye la construcción y/o adquisición de inmuebles para sedes legislativas y/o administrativas y de cualquier otro ínole, así como de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, equipamiento, mobiliario y software, exceptuándose de la aplicación del Decreto Legislativo 1252, modificatorias y ampliatorias, Decreto Supremo 027-2017-EF, Directivas 01, 02 y 03-2017-EF/63.01, la Ley 30225, Ley 28296, Ley 27293, Ley 29090, Ley 27157, Ley 27333, artículo 53 del Decreto Supremo 035-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo 002-89-JUS, Resolución 097-2013-SUNARP-SN, normas reglamentarias complementarias modificatorias y conexas; y en lo concerniente a la adquisición y tasación de inmuebles por trato directo, el Decreto Legislativo 1192 y Decreto Supremo 025-2017-VIVIENDA.

Artículo 51. Medidas a adoptar para la visita de su santidad el Papa Francisco al Perú

Con la finalidad de ejecutar oportunamente, el acondicionamiento de las instalaciones de la Base Aérea Las Palmas, lugar donde se celebrará la misa de su santidad Francisco I y tratándose de un evento declarado de interés nacional, exonérase a la Unidad Ejecutora 005 Fuerza Aérea del Perú, del Pliego 026 Ministerio de Defensa de los alcances de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La mencionada exoneración es aplicable exclusivamente para la adquisición de bienes y contratación de servicios destinados al acondicionamiento de las instalaciones de la Base Aérea Las Palmas, cuyos recursos presupuestales le fueron asignados al Ministerio de Defensa mediante el Decreto Supremo 319-2017-EF.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Artículo 52. De la derogación

Deróganse o déjanse en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación.

Dese cuenta

Sala de Comisión

Lima, 08 de noviembre de 2017



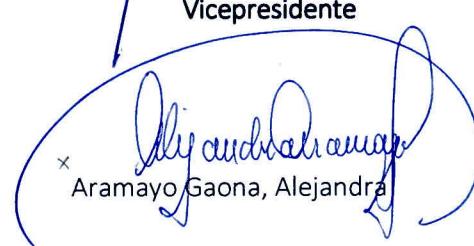
Beteta Rubín, Karina Juliza
Presidenta



Violeta López, Gilbert Félix
Vicepresidente



Vásquez Sánchez, César Henry
Secretario



Aramayo Gaona, Alejandra

Arce Cáceres, Richard

Bartra Barriga, Rosa María

Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio



Bocangel Weydert, Guillermo Augusto

Chacón De Vettori, Cecilia Isabel

Pleno del Congreso de la República

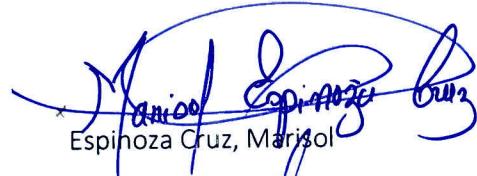
Lima, 9 de noviembre de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en
primera votación y se exoneró de la
segunda votación. _____

.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix


x Marisol Espinoza Cruz, Marisol

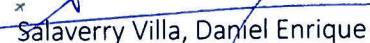
Ponce Villareal de Vargas, Yesenia


x Rozas Beltrán, Wilbert Gabriel

Del Águila Cardenás, Juan Carlos


x Galván Vento, Clayton Flavio


x Rodríguez Zavaleta, Elías


x Salaverry Villa, Daniel Enrique

Sheput Moore, Juan Manuel Kosme


x Trujillo Zegarra, Gilmer


x Tucto Castillo, Rogelio Robert

Tapia Bernal, Segundo Leocadio

Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen

Villanueva Mercado, Armando

Congresistas Accesitarios:

Acuña Núñez, Richard Frank


x Alcalá Mateo, Percy Eloy


x Aguilar Montenegro, Wilmer

Ananculi Gómez, Betty Gladys

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo

Arimborgo, Guerra Tamar

Ávila Rojas, Lucio

Castro Bravo, Jorge Andrés

Castro Grande, Miguel Antonio

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Cuadros Candia, Nelly Lady

Dipas Huamán, Joaquín

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Echevarría Huamán, Sonia Rosario

Elías Ávalos, Miguel Ángel

Figueroa Minaya, Modesto

LICENCIA
Flores Vílchez, Clemente

García Jiménez, Maritza Matilde

Guía Pianto, Moisés Bartolomé

Heresi Chicoma, Saleh Carlos Salvador

Herrera Arévalo, Marita

Lapa Inga, Zacarías Reymundo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Lazo Julca, Israel Tito



Lizana Santos, Mártires

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

Mamani Colquehuanca, Moisés

Meléndez Celis, Jorge Enrique

Melgarejo Páucar, María Cristina

Montenegro Figueroa, Gloria Edelmira

Monterola Abregú Wuilian Alfonso

Noceda Chiang, Paloma Rosa

Ochoa Pezo, Edgar Américo

Olaechea Álvarez Calderón Pedro Carlos

Pacori Mamani, Oracio Ángel

Palma Mendoza, José Marvín

Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano

Pariona Galindo, Federico

Ramírez Gamarra, Osías

Ramírez Tandazo, Bienvenido



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1980/2017-PE, que propone ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

Reátegui Flores, Rolando

Román Valdivia, Miguel

Salazar de la Torre, Milagros Emperatriz

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa

Segura Izquierdo, César Antonio

Takayama Jiménez, Liliana Milagros

Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín

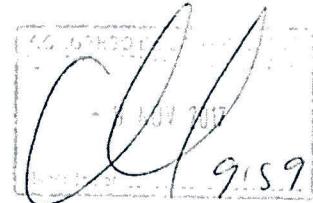
VENTURA ALICE BOY ERNESTO

Vergara Pinto, Edwin

Lima, 08 de Noviembre de 2017

OFICIO N° 0449-2017-2018/CFGV-CR

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República



CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
08-11-2017
9159

Presente.-

Asunto: Solicito Licencia Oficial a Sesión del Pleno,
por cumplimiento de funciones de Control Político.

Referencia: OFICIO N° 1153-SG-ESSALUD-2017

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, comunicarle que no será posible mi participación en la Sesión del Pleno que se realizará el jueves 09 de noviembre del presente año, debido al cumplimiento de mis funciones de Control Político, dispuestas en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República, puesto que los días 09 y 10 del presente mes, participaré en trabajo conjunto con el Presidente Ejecutivo de ESSALUD, en la visita a las instalaciones de los Hospitales de ESSALUD, ubicados en la ciudad de Huánuco y Huariaca (Pasco), siendo preciso señalar que en mi condición de Representante de la Región Pasco se hace impredecible mi participación en la mencionada visita.

Por ello, **SOLICITO** Licencia Oficial y se sirva tener por justificada mi inasistencia en la referida Sesión del Pleno, en consideración del inciso i) del artículo 22 del Reglamento del Congreso de la República.

Con la seguridad que el presente merecerá la atención que el caso requiere, me suscribo de usted reiterándole los sentimientos de mi especial consideración y alta estima personal.

Atentamente,



CLAYTON FLAVIO GALVÁN VENTO
Congresista de la República

Lima, 06 de noviembre del 2017

Oficio N° 263 -2017-2018/GABW-CR

Señor Congresista
Luis Fernando Galarreta Velarde
Presidente del Congreso de la República
Palacio Legislativo
Plaza Bolívar s/n
Lima



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted Señor Presidente, a efectos de solicitar se me considere con licencia a la sesión del Pleno a realizarse este jueves 9 de noviembre, en razón del Oficio N° 1152-SG-ESSALUD-2017, a través del cual el Señor Samuel Torres Benavides, Secretario General de dicha Institución, me traslada la invitación que me formula el Ingeniero Jorge Gabriel Del castillo Mori, Presidente de dicha entidad, con el propósito de visitar las instalaciones de los Hospitales ubicados en las ciudades de Huánuco, Región que represento en el Congreso de la República y Huariaca – Pasco, las mismas que han de realizarse los días 9 y 10 del mes en curso.

En este sentido, le agradeceré considerar que dicha visita ha de reforzar el proyecto de nuevo hospital en la Región Huánuco, el mismo que constituye una necesidad urgente para la región y los asegurados, considerando que la oferta médica existente, no cubre las necesidades de atención de la población asegurada, y en consecuencia un número elevado de pacientes son referidos a la capital de la república para su tratamiento y atención.

A tal efecto aporto mi solicitud en lo dispuesto en el literal f) del artículo 23° del Reglamento del Congreso, que precisa como obligación de los Congresistas la de mantenernos en comunicación con los ciudadanos y organizaciones, con el objeto de conocer sus preocupaciones y necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes, asimismo en lo dispuesto por el literal b) del artículo 52° del mismo cuerpo legal, que considera con licencia a los Congresistas que estén fuera de la Capital de la República, cumpliendo a este efecto con adjuntar copia del Oficio referido.

Copia



Atentamente,

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
Congresista de la República

Despacho del Señor Congresista Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Jirón Azángaro N° 468,
Oficina N° 815, Edificio José Faustino Sánchez Carrión, Teléfono 3117394

63

CARGO

Lima, 08 de noviembre del 2017

OFICIO N° 098-2017-2018-CFV/CR

Señor
JOSE CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
Congreso de la República
Ciudad.-



ASUNTO: SOLICITA LICENCIA

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo solicitarle se sirva otorgarme LICENCIA en la Sesión del Pleno de fecha 09 de noviembre del año en curso, a partir de las 9:00 am; por motivos de viaje a la región Lambayeque junto al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

CLEMENTE FLORES VÍLCHEZ
Congresista de la República



64

Jirón Junín N° 330 - Lima
Edificio Roberto Ramírez del Villar - Of. 301
Central Teléfono: 311-7777 - Anexo 7313

Lima, 09 de noviembre de 2017

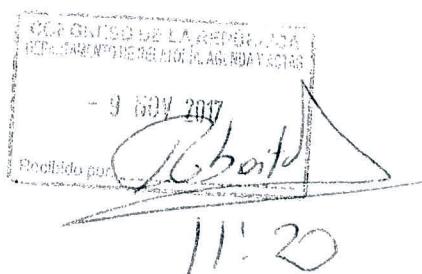
OFICIO N°733-2017-2018/RVA-CR

Señor:

LUIS GALARRETA VELARDE

Presidente del Congreso de la República

Presente.-



Me dirijo a usted, a fin de saludarlo cordialmente y por especial encargo del señor Congresista ROY VENTURA ÁNGEL manifestarle que, desde el inicio de su labor como Congresista de la República, ha gestionado la elevación de nivel del Hospital de Essalud del distrito de Huariaca, en la provincia de Pasco, región Pasco, que representa.

El Presidente Ejecutivo de Essalud, atendiendo dichas gestiones, ha programado un viaje de visita de inspección a las ciudades de Huánuco y Huariaca (Pasco), los días 9 y 10 de noviembre, según se desprende del Oficio N° 1154-SG-ESSALUD-2017, remitido al despacho por el Secretario General de Essalud, cuya copia adjunto.

Por tal motivo, solicito a usted se sirva concederle LICENCIA, para la sesión Plenaria del día de hoy 9 de noviembre de 2017, por cuanto se trata de un viaje programado por otra institución, pero en el marco de las gestiones emprendidas por el Congresista Roy Ventura, en el ejercicio de las atribuciones de Representación que les otorga la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta estima.

Atentamente,




VICENTE DAVID QUISPE LEON
ASESOR CONGRESAL

ANEXO 1
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA :		
PLIEGO	: Gobierno Central	
UNIDAD EJECUTORA	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	007 : PROVÍAS NACIONAL	
PRODUCTO	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
ACTIVIDAD	3000131 : Camino Nacional con Mantenimiento Vial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5001433 : Conservación por Niveles de Servicio de la Red Pavimentada y No Pavimentada	
GASTOS CORRIENTES	1 : Recursos Ordinarios	
2.3 Bienes y Servicios		12 817 582.00
ACTIVIDAD	5001439 : Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Concesionada	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		32 182 418.00
2.3 Bienes y Servicios		32 182 418.00
		TOTAL UE 007
		45 000 000.00
		=====
UNIDAD EJECUTORA	012 : Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo Lima y Callao - AATE	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
PROYECTO	2233850 : Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao Provincias de Lima y Callao, Departamento de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		418 235 605.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		418 235 605.00
		TOTAL UE 012
		418 235 605.00
		=====
		TOTAL EGRESOS
		463 235 605.00
		=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA :		
PLIEGOS	: Instancias Descentralizadas	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
GASTOS DE CAPITAL	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		207 233 656.00
		TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS REGIONALES
		207 233 656.00
		=====
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		45 000 000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		45 000 000.00
		TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES
		256 001 949.00
		=====
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTOS DE CAPITAL		211 001 949.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		211 001 949.00
		TOTAL PLIEGOS GOBIERNOS LOCALES
		256 001 949.00
		=====
		TOTAL EGRESOS
		463 235 605.00
		=====



66

ANEXO 2
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

En Soles

Nº	PLIEGO / UBICEO	PLIEGO HABILITADO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
1. Recursos Ordinarios						45,000,000
Gobiernos Locales						45,000,000
1	040101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	77545	2080694	MEJORAMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO EN LA CIUDAD DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA - AREQUIPA	45,000,000
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito						418,235,605
Gobiernos Regionales						207,233,656
2	440	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	365596	2329264	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR, CARRETERA A KUELAP DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA ESTACION DE EMBARQUE TELEFERICO DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA - REGION AMAZONAS	8,623,167
3	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	249565	2178454	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VARIANTE DE UCHUMAYO, ENTRE EL PUENTE SAN ISIDRO Y LA VIA DE EVITAMIENTO, DISTRITOS SACHACA, YANAHUARA Y CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA-REGION AREQUIPA	56,000,000
4	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	246218	2233862	CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA REGIONAL AREQUIPA - LA JOYA, EN LAS PROGRESIVAS KM 0+00 AL KM 24+540, DISTRITOS DE CERRO COLORADO - LA JOYA.	48,752,552
5	447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	186147	2230338	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLALLA REPARTICIÓN AMPURHUAY - AÑANCUSI - MAYUNMARCA - ANDABAMBA - ROSARIO - VIRGEN DE LOURDES (ACOBAMBA) - HUANCAVELICA	6,256,153
6	447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	297882	2251239	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRIPARTITO COTAY TIPICOCHA DE YURACCPUNCU, HUARMICOCHA - BETHANIA - PUNTO BIPARTITO CERRO SALCANTI , DISTRITO DE ACOBAMBILLA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA	2,775,591
7	447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA	201501	2194692	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CRUCE SALCAHUASI - SAN ANTONIO - PUENTE CHIQUIACC - CRUCE HUACHOCOLPA - SURCUBAMBA - ABRA VISTA ALEGRE - TINTAY PUNCO - PUERTO SAN ANTONIO RUTA HV 101, TAYACAJA - HUANCAVELICA	10,000,000



ANEXO 2
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

En Soles

Nº	PLIEGO / UBICACIÓN	PLIEGO HABILITADO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
8	455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	72437	2177187	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE, RUTA TRAMO QUINISTAQUILLA EMP MO-100 (CHIMPAPAMPA)-YARAGUA-YOJO EMP. MO-102 (CUCHUMBAYA), DE LOS DIST. DE QUINISTAQUILLAS-CUCHUMBAYA DE LA PROV. GRAL SÁNCHEZ CERRO-MCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA	3,117,165
9	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	21775	2173359	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - HUACHON, PROVINCIA PASCO - REGION PASCO	27,161,028
10	458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	284650	2267525	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO (EMP. PU-113) - SAN JUAN DE SALINAS - CHUPA, DISTRITOS DE AZANGARO, SAN JUAN DE SALINAS Y CHUPA, PROVINCIA DE AZANGARO -PUNO	15,000,000
11	458	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	133282	2294382	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ARAPA - CHUPA (PU 114) - DV. HUANCANÉ (EMP. PE 34H), PROVINCIAS DE AZANGARO Y HUANCANÉ - PUNO	19,171,827
12	462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	144152	2192368	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PAMPAS VERDES - 09 DE FEBRERO - RAMAL 24 DE DICIEMBRE, KM 24 C.F.B. DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA, DISTRITO DE CAMPO VERDE - CORONEL PORTILLO -UCAYALI	980,258
13	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	295189	2251163	CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE QUIPAN - PURUCHUCO - APAN DISTRITO DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE CANTA - LIMA	9,395,915
Gobiernos Locales						211,001,949
14	010102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION	354039	2316769	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL CRUCE CHIVIL - LAGUNA DE OCHENTA, DISTRITO DE ASUNCION - CHACHAPOYAS - AMAZONAS	1,642,013
15	021011	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO	261972	2194098	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PONTO-GAGAHUAIN-CONIN, DISTRITO DE PONTO - HUARI - ANCASH	1,716,722
16	021504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACASCHUQUE	246446	2219159	CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE PUCHUVALLE - HUACASCHUQUE, DISTRITO DE HUACASCHUQUE - PALLASCA - ANCASH	295,305



ANEXO 2
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

En Soles

Nº	PLIEGO / UBICEO	PLIEGO HABILITADO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTOS A TRANSFERIR
17	030504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA	341741	2302593	CREACION DE LA CARRETERA VECINAL CCOSAMA - MUTUHUASI - PAMPAPUQUIPA - ORCCONTAQUI DEL, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS - APURIMAC	3,313,426
18	050106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	362020	2325323	CREACION DE CAMINO VECINAL EN EL TRAMO CCOLLAY CCASSA - CEBADILLA - CCOLLAY - ÑEQUEPAMPA, DEL CENTRO Poblado DE MAYABAMBA, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO	1,524,313
19	050106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCROS	217851	2218427	CREACION DE LA CARRETERA DE INTERCOMUNICACION ENTRE LAS COMUNIDADES DE ROSASPAMPA - CALLEJON EN EL, DISTRITO DE OCROS - HUAMANGA - AYACUCHO	6,664,613
20	060601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	221732	2204920	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL VALLE CALLACATE, SANICULLO BAJO, SANICULLO ALTO, ESPINO, EUCAUTO Y SINCHIMACHE, DISTRITO CUTERVO , PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	3,382,130
21	060602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	355254	2318190	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD DEL TRAMO DE LA CARRETERA EMPALME RUTA PE 3N LAS JUNTAS - CALLAYUC - CUMBE, DISTRITO DE CALLAYUC - CUTERVO - CAJAMARCA	12,897,196
22	060614	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOTA	309472	2248937	MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION CARRETERA NUEVO ORIENTE - CHURUMAYO ALTO - PAMPA LA RIOJA, A NIVEL DE AFIRMADO, DISTRITO DE SOCOTA - CUTERVO - CAJAMARCA	4,192,503
23	060802	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	59968	2079777	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CRUCE SHANANGO - BELLAVISTA - RIO MARAÑON LOCALIDAD DE BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	4,960,182
24	060802	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	334374	2293087	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE LA QUEBRADA AMOJU SECTOR BELLAVISTA VIEJO, DISTRITO DE BELLAVISTA - JAEN - CAJAMARCA	873,519
25	060901	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	317420	2278306	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA TRAMO CRUCE CHIRINOS CHIRINOS DEL DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA DE SAN IGNACIO - CAJAMARCA	4,163,255





ANEXO 2
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

En Soles

Nº	PLIEGO / UBICEO	PLIEGO HABILITADO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
26	060904	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	282010	2283047	MEJORAMIENTO A NIVEL DE ASFALTADO DE LA CARRETERA CA-507: EMP.PE-5N SAN IGNACIO-RUMIPITE, TRAMO I:CRUCE TAMBORAPA-LA COIPA, DISTRITO DE LA COIPA - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	5,988,164
27	061303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	351552	2313941	MEJORAMIENTO A NIVEL DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA DE LA CARRETERA CATACHE - DV. EL APTO - MARAMPAMPA - CULDEN - DV. LA LUCMA - DV. BARBECHOPAMPA - DV. LA MANZANA - POKO POKO, DISTRITO DE CATACHE - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	7,850,751
28	080704	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	310627	2249396	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA COLQUEMARCA SECTOR SIJAKASA DE LA COMUNIDAD AHUICHANTA HUISURAY AL SECTOR URAPUGYO (RIO COCHA) COMUNIDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO	3,253,368
29	081306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO	273715	2239653	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CCPP PHIRY Y CCPP PISCACUCHO, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO	10,751,608
30	090103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	268866	2238577	CREACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL LIRIO - CHUNCA - FUNDO LA MEJORADA, DISTRITO DE ACORIA - HUANCavelica - HUANCavelica	7,340,034
31	090107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAHUARA	320079	2272507	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA MOYA-ILLACO-UYTUNIZO-YANAMA-HUAYLLAHUARA-JATUN CCACCA, DISTRITO DE HUAYLLAHUARA - HUANCavelica - HUANCavelica	3,740,706
32	090604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYACUNDO ARMA	209055	2211930	MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PACCHA, CARMEN ALTO, ISCOANCCHA, PAMPAPUQUIO, ATOCOCHA -CRUCE VIA LOS LIBERTADORES- 33.50 KM DISTRITO, DE HUAYACUNDO ARMA, PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCavelica	2,710,294
33	100112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YACUS	355677	2318672	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO: YACUS - HUANCHÁN - SAN LORENZO DE LLAGLLA - HUACORA, DISTRITO DE YACUS - HUANUCO - HUANUCO	4,413,248

ANEXO 2
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES



PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

Nº	PLIEGO / UBICACIÓN	PLIEGO HABILITADO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
34	100201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	73765	2070201	CONSTRUCCION DE CARRETERA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE HUAMPO, PUCASINIEGA, COCHAPATA, YURAGMARCA, NUEVA ESPERANZA, PROVINCIA DE AMBO - HUANUCO	6,989,765
35	100208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOMAY KICHWA	325269	2282887	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO: MOLINO RRAGRA - PONGA - MOCRA - RETAMAYOG - AYAUCAÑ - ARMATANGA - CHINCHOBAMBA, RUTA N 761, DISTRITO DE TOMAY KICHWA - AMBO - HUANUCO	600,000
36	100301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DOS DE MAYO - LA UNIÓN	334434	2293146	CONSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL MACORA - CUTASH - JATUN PATAY DISTRITO DE MARIAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUANUCO	10,000,000
37	100317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN	248355	2223936	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AGOCUSHIMA DIVISORIA, DISTRITO DE RIPAN PROVINCIA DE DOS DE MAYO - HUANUCO	3,352,068
38	100702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	299566	2274870	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE SOBRE EL RIO HUALLAGA- PUERTO MEGOTE C.P. PARAISO, DISTRITO DE CHOLON - MARANON - HUANUCO	13,000,000
39	120601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	261691	2193716	MEJORAMIENTO, REHABILITACION DE CARRETERA TRAMO: CC.PP. ALTO SANTO DOMINGO - CHAMIRIARI DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	3,272,256
40	130906	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	314480	2257030	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS CASERIOS, HUAYO - SALACHAR - MUÑICA Y LA PENCA, DISTRITO DE SANAGORAN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	2,611,682
41	131202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	377293	2338396	CREACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL SECTOR EL INCA, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	2,070,779
42	140108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONSEFU	131630	2141935	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL MONSEFU-VALLE HERMOSO, DISTRITO DE MONSEFU - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	410,907
43	140113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE	322516	2280586	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA CAPILLA, MONTEGRANDE, SIETE TECHOS, DISTRITO DE REQUE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	4,211,687

ANEXO 2
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE



Nº	PLIEGO / UBICEO	PLIEGO HABILITADO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
44	140202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	243363	2165592	CREACION CAMINO CARROZABLE CASERIOS QUIRICHIMA-YURACTUCTU-SAUCEPAMPA-SAN GREGORIO-PAMACA-LUTOPAMPA-MITOBAMBA, DISTRITO DE CANARIS - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	3,064,378
45	160201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS	201351	2196142	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA YURIMAGUAS - MUNICHIS (HASTA EL PUENTE YANAYACU, L=19.02 KM), DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	11,486,468
46	160701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	319636	2271087	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL SAN LORENZO - RECREO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARANON - LORETO	4,907,615
47	180101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA	226797	2236084	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA CENTRO Poblado MUYLAQUE - SECTOR AGRICOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	9,321,972
48	190112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICCO	316591	2262574	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL VICCO - PUENTE UPAMAYO, DISTRITO DE VICCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	2,676,667
49	200111	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	212323	2235978	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL INTEGRADOR DESDE LAS LOMAS, PALMERAS, LAS PEÑITAS, PAMPA ELERA BAJA, PAMPA ELERA ALTA HASTA CHIPILLICO DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	12,000,000
50	200114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	273037	2342708	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL CP2-CP11 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	3,085,806
51	200201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	343508	2304642	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP. PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	4,406,127
52	200206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	340454	2301276	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL DESVIO PI -550 CRUCE CUMBICUS - CHULUCANITAS, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA	4,223,289

ANEXO 2
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 : REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE

En Soles

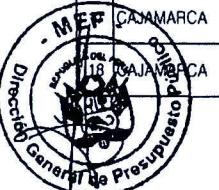
Nº	PLIEGO UBICEO	PLIEGO HABILITADO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO UNIFICADO	PROYECTO	MONTOS A TRANSFERIR
53	200308	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	356913	2320024	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS LOCALIDADES CIELO AZUL - UIPAMACHE - LANCHE - LACCHAN - LACCHAN BAJO - VILELA PAMPA - LA SOCCHA, DISTRITO DE SONDORILLO - HUANCABAMBA - PIURA	2,868,447
54	200701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARIÑAS	35097	2033941	CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE QUEBRADA YALE Y PROTECCION DE TALUD, PROVINCIA DE TALARA - PIURA	3,970,675
55	220401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA SAPOSOA	257104	2235157	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SAPOSOA - PASARRAYA , PROVINCIA DE HUALLAGA - SAN MARTIN	7,604,488
56	220911	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAPLAYA	243549	2166742	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE PAPAPLAYA - SAN JUAN DEL RIO HUALLAGA - SAN ANTONIO DEL RIO HUALLAGA Y ACCESO A ASUNCION PAPAPLAYA, DISTRITO DE PAPAPLAYA - SAN MARTIN - SAN MARTIN	2,986,531
57	240301	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	218283	2211989	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA TU-502 TRAYECTORIA EMP. PE-1 NO - PUERTO 25 DESDE VILLA PRIMAVERA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	206,992
TOTAL GENERAL						16,305,605



ANEXO 3
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

Nº	DEPARTAMENTO	PLIEGO	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/
Gobiernos Locales					En Soles
					68,195,183
1	ANCASH	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUSGA	2244570	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 84128 VIRGEN DEL ROSARIO, DISTRITO DE MUSGA - MARISCAL LUZURIAGA - ANCASH	1,434,937
2	APURIMAC	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO	2175971	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LAS I.E.I N 277-15 CCANTUPATA, I.E.I N 277-17 CCOLLCCA, I.E.I N 240 NUEVA ESPERANZA Y I.E.I N 305 PACCHI PATA, DISTRITO DE SANTA MARIA DE CHICMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC	1,492,149
3	APURIMAC	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	2245562	INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INICIALES; N 1019 CCONCHAPALLANA, N 1020 PUCAHUARACCO, N 1021 PILLCO, N 1022 CCACAHUASI, N1023 PAQLAPAQLA, N 1024 CHECCHECALLA DEL DISTRITO DE TAMBOPAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	1,944,483
4	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	2243342	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRESTADOS EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PP.JJ. GENERALISIMO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA - AREQUIPA	3,646,567
5	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDESUYOS	2268537	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA I.E. CORAZÓN DE MARÍA - DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS - AREQUIPA	919,191
6	AREQUIPA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALCA	2224975	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CORONEL CASIMIRO PERALTA, DISTRITO DE ALCA, PROVINCIA DE LA UNION - AREQUIPA	1,027,366
7	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL JESUS NAZARENO	2195256	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE N 38977 NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA VILLA SAN CRISTOBAL Y DE LA IE N 38054 NIVEL PRIMARIA TOTORILLA, DISTRITO DE JESUS NAZARENO - HUAMANGA - AYACUCHO	600,000
8	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCAYOC	2139483	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CENTRO Poblado DE CHILCAYOC, DISTRITO DE CHILCAYOC - SUCRE - AYACUCHO	1,599,977
9	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAYCASA	2282712	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN 04 I.E. DEL, DISTRITO DE PACAYCASA - HUAMANGA - AYACUCHO	2,031,959
10	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCEPCION	2198476	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE NIVEL SECUNDARIA VICTOR VÁSQUEZ CISNEROS EN LA COMUNIDAD DE PACOMARCA, DISTRITO DE CONCEPCION - VILCAS HUAMAN - AYACUCHO	672,846
11	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OYOLÓ	2240611	CREACION DE LA I.E ANDRES AVELINO CACERES DEL DISTRITO DE OYOLÓ, PROVINCIA DE PAUCAR DEL SARA SARA - AYACUCHO	1,097,158
12	AYACUCHO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS	2216519	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SECUNDARIA NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO EN EL DISTRITO DE PUQUIO, PROVINCIA DE LUCANAS - AYACUCHO	984,197
13	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	2291936	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS I.E N16440 CASERÍO MICHIGO,N16441 CASERÍO DE SAN MARTIN,N16442 CASERÍO DE AMBATO,N16670 CASERÍO SAN LORENZO, N10811 CASERÍO PABELLÓN CHAMANA,N10741 CASERÍO DE SAN JOSÉ. N10302 CASERÍO SECTOR EL CAMPO. DE LA MANCOMUNIDAD FREnte NORTE DEL ILUCAN, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA.	800,000
14	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	2254730	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.P.S N 16921 VIRGEN DE LA ASUNCION DEL C.P.M GUAYABAL, DISTRITO DE TABACONAS - SAN IGNACIO - CAJAMARCA	715,168
15	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA	2293275	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N 10477 DEL CENTRO Poblado DE HUALLANGATE, DISTRITO DE ANGUA - CHOTA - CAJAMARCA	679,705
16	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	2286197	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. 10536 LLAMA, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA	1,058,255
17	CAJAMARCA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAYUCAN	2249459	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.S. JOSE GABRIEL CONDORCANQUI NOGERA, DISTRITO DE YAYUCAN - SANTA CRUZ - CAJAMARCA	1,361,937
		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BENITO	2226446	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SAN BENITO DEL CENTRO Poblado SAN BENITO, DISTRITO DE SAN BENITO, PROVINCIA DE CONTUMAZA	1,029,502

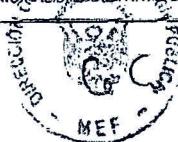


ANEXO 3
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

En Soles

Nº	DEPARTAMENTO	PLIEGO	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO \$/
19	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAICAY	2302705	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N. 50453 DE LA C.C. PITUCANCHA, DISTRITO DE CAICAY - PAUCARTAMBO - CUSCO	760,000
20	CUSCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	2197751	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA Y SECUNDARIA CORONEL LADISLAO DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO	4,266,612
21	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	2225772	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E. N 56260 SEÑOR DE HUANCA DE NIVEL PRIMARIO CENTRO Poblado COCHAPATA, DISTRITO DE CAPACMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	999,639
22	CUSCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	2308052	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 50500 SAN MARTIN DE PORRES DEL CENTRO Poblado DE HUASAO, DISTRITO DE OROPESA - QUISPICANCHI - CUSCO	1,043,122
23	HUANCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICHUAS	2312632	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E. JUAN VELASCO ALVARADO DEL CENTRO Poblado DE 3 DE MAYO DE SAN JOSÉ Y LA I.E. MARIO VARGAS LLOSA DEL CENTRO Poblado SAN ISIDRO DE MUTUYPATA, DISTRITO DE QUICHUAS - TAYACAJA - HUANCAYA	1,066,423
24	HUANCAYA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	2243797	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE SANTA ROSA DE RUMICHACA, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA - HUAYTARA - HUANCAYA	704,229
25	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUQUIS	2282241	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.P. MANUEL SCORZA, DISTRITO DE CHUQUIS - DOS DE MAYO - HUANUCO	896,465
26	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIAS	2243267	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA Y SECUNDARIA DE CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS LOCALIDADES DE ICHIC MARIAS-PATAY RONDOS-PURA-JATUN PATAY, DISTRITO DE MARIAS - DOS DE MAYO - HUANUCO	2,272,163
27	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES	2216728	REHABILITACION Y SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.P. VIRGEN DE FATIMA DE LA LOCALIDAD DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	960,941
28	HUANUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHAMARCA	2175194	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. N 32044 DE SANTA ROSA, DISTRITO DE CONCHAMARCA - AMBO - HUANUCO	739,847
29	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	2152420	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. SAN ANTÚNEZ DE MAYOLO, EN EL CENTRO Poblado MENOR DE SHULLUYACU, DISTRITO DE CHACABAMBA, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO	874,837
30	HUANUCO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAROWILCA	2212434	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA, DEL DISTRITO DE APARICIO POMARES, PROVINCIA DE YAROWILCA - HUANUCO	703,139
31	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUÍN	2242635	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 22491 MICAELA BASTIDAS PUYUCAWA DEL DISTRITO DE LA TINGUÍN - ICA - ICA	1,335,092
32	ICA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA	2197002	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. CAP. F.A.P. JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES, DISTRITO TUPAC AMARU INCA, PROVINCIA DE PISCO - ICA	908,473
33	JUNIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	2211648	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	918,587
34	JUNIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAS	2253377	MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LAS I. E. DEL NIVEL INICIAL DEL DISTRITO DE COCHAS - CONCEPCION - JUNIN	642,467
35	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2198143	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA DE LA IE 81673 DE LA COMUNIDAD DE SUCCHAPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	600,000
36	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	2264088	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL INICIAL DE LOS CASERIOS MIRAGON, CELAVIN, MEMBRILLAR, QUIRRIPE Y PARRAPOS, DISTRITO DE SINSICAP - OTUZO - LA LIBERTAD	600,000
37	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	2239309	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS: MARIA INMACULADA CONCEPCIÓN, ABRAHAM VALDELOMAR Y SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	800,000
	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	2198650	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N 80700 EN EL CASERIO DE PURRUPAMPA, DISTRITO DE SINSICAP - OTUZO - LA LIBERTAD	1,189,866

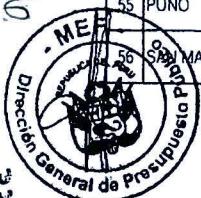


32
75

ANEXO 3
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

Nº	DEPARTAMENTO	PLIEGO	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	En Soles MONTO S/
39	LA LIBERTAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	2283374	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E NRO 80470 DEL CENTRO Poblado UCCHUPAMPA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD	845,691
40	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN	2235698	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO. 11027 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO, DISTRITO DE ETEN - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	897,362
41	LORETO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIGRE	2182698	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.S.M. N 60528 HERMANO PALLA DE LA LOCALIDAD DE INTUTO-, RIO TIGRE, DISTRITO DE EL TIGRE, PROVINCIA DE LORETO - LORETO	807,448
42	LORETO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	2176701	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA SECUNDARIA MIGUEL ACOSTA OYARCE DE LA LOCALIDAD DE CABALLO COCHA, DISTRITO DE RAMON CASTILLA, PROVINCIA DE MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO	1,000,000
43	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA	2260016	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN EL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. HORACIO ZEBALLOS GAMEZ DEL PUEBLO DE PALTASHACO Y DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. MICAELA BASTIDAS DEL CENTRO Poblado CULEBREROS DEL DISTRITO DE SANTA	1,751,599
44	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE	2249661	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIAATEGUI EN LA LOCALIDAD DE BIGOTE, DISTRITO DE SAN JUAN DE BIGOTE, MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	2,040,934
45	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE	2286515	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA I.E.P. N 14747 JULIA MARIA ROJAS CASTILLO, DISTRITO DE AMOTAPE - PIATA - PIURA	916,155
46	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	2275127	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS I.E.I N 051: I.E.P N 14503 Y LA I.E.S. ALFONSO VASQUEZ ARRIETA DEL CASERIO DE SAPCE, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA	1,537,945
47	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	2263396	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N 14456 DANIEL ALCIDES CARRION, DEL CASERIO CHULUCANAS BAJO, DISTRITO DE EL CARMEN DE LA FRONTERA, HUANCABAMBA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA -	1,919,249
48	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	2236894	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y PRIMARIA EN LA I.E N 14121 DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS DEL DISTRITO DE LA ARENA , PROVINCIA DE PIURA - PIURA	1,488,482
49	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	2301263	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E CESAR VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO Poblado PALO BLANCO, DISTRITO DE PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA	1,892,685
50	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	2187909	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DIVINO MAESTRO DEL CENTRO Poblado PINGOLA, COMUNIDAD CAMPESINA ARREYPITE PINGOLA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	1,303,989
51	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON	2224675	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. 14652 EN EL CASERIO PIEDRA DEL TORO, DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	670,204
52	PIURA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON	2224676	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA DE LA I.E. N 14619 -YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	897,586
53	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SONDORILLO	2224674	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL CASERIO HUAYLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA	688,469
54	PIURA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	2071762	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN LORENZO DEL CENTRO Poblado CRUCETA DE LA ZONA DE CRUCETA DEL, DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PIURA - PIURA	1,143,402
55	PUNO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUYOCUYO	2175629	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL DE IEI N 362 PUNA AYLLU,IEI N 382 URA AYLLU, IEI N 389 ORIENTAL, DISTRITO DE CUYOCUYO - SANDIA - PUNO	645,379
56	SAN MARTIN	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	2221562	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. AUGUSTO SALAZAR BONDY DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE RIO SORITOR, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	1,208,764



ANEXO 3
PROYECTOS DE INVERSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

En Soles

Nº	DEPARTAMENTO	PLIEGO	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO S/
57	UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	2300124	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N 64017 DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI	1,162,541
Gobiernos Regionales					13,701,334
58	HUANCAYELICA	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA	2195385	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES, SAN MIGUEL DE PUCACCOPA, LAIMINA, MUQUECC ALTO, UNIÓN PROGRESO Y HUIÑACC PAMPA DEL DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAYELICA	1,671,373
59	ICA	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	2231665	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE DE LA PROVINCIA DE CHINCHA , REGION ICA	925,406
60	ICA	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	2231667	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE DE LA PROVINCIA DE PISCO,REGION ICA	715,041
61	ICA	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	2231666	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE DE LA PROVINCIA DE ICA ,REGION ICA	981,517
62	ICA	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	2165500	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO CON INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION SOLAR EN LAS II.EE DE LA PROVINCIA DE NASCA , REGION ICA	762,513
63	PIURA	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	2195218	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDU. EN EL NIVEL INICIAL EN EL MARCO DEL PELA EN EBR - DE LAS IE. PRIORIZADAS E IDENTIFICADAS N 935, 936. 938. 939, 940 Y 941 DE LOS CC.PP. DE LANCHIPAMPA. RODEOPAMPA, LANCHE (CUJACA LANCHE), MEXICO DE CUJACA, FREJOLITO, PORTACHUELO	1,987,876
64	SAN MARTIN	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	2231738	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL II CICLO DE LA EBR EN EL MARCO DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL PELA, EN EL CORREDOR EDUCATIVO SECTOR TANGARANA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL EL DORADO, REGIÓN SAN MARTÍN	905,863
65	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	2158091	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E. N 64019 ABNER MONROY CACHAY - CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI	1,048,541
66	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	2178601	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA EN LA I.E. N 65099 NUEVO AMANECER EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI	800,870
67	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	2193931	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIOS EN LA I.E. N 64020 LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ - AA.HH. NUEVO PARAISO - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGION UCAYALI	1,332,911
68	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	2202985	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E. WALDEMAR SORIA RODRIGUEZ - CASERIO PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	730,271
69	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	2308571	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N 64008 EL ORIENTE - JR. MASISEA - DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	610,926
70	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	2167754	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E.P.P. N 64043 DE MONTE ALEGRE, DISTRITO DE IRAZOLA - PADRE ABAD - UCAYALI	1,228,226
TOTAL					81,896,517



ANEXO 4
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL A FAVOR DE LA RESERVA
DE CONTINGENCIA**

PLIEGO	055 : Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		49 755,00
PLIEGO	056 : Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		814,00
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		9 039 984,00
PLIEGO	165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		600 000,00
GASTOS DE CAPITAL		980 000,00

		1 580 000,00
PLIEGO	331 : Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		1 278 045,00

		65 026 785,00
		=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA :	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
GASTOS CORRIENTES	57 253 345,00
2.0 Reserva de Contingencia	
GASTOS DE CAPITAL	7 773 440,00
2.0 Reserva de Contingencia	
	<hr/>
	TOTAL
	65 026 785,00

ANEXO 4
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DE PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL A FAVOR DE LA RESERVA
DE CONTINGENCIA**

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA :	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		1 742 794,00
PLIEGO	005 : Ministerio del Ambiente	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		4 241 637,00
GASTOS DE CAPITAL		716 495,00

		4 958 132,00
PLIEGO	022 : Ministerio Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		10 890 588,00
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		28 165 950,00
PLIEGO	031 : Jurado Nacional de Elecciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		100 000,00
PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		1 533 064,00
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		3 258 538,00
PLIEGO	050 : Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado - SERNANP	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		1 540 362,00
PLIEGO	051 : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		282 348,00
PLIEGO	052 : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		606 411,00



ANEXO 5

RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA :

: Gobierno Central

PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
GASTOS CORRIENTES		148,229,426
2.0 Reserva de Contingencia		148,229,426
		TOTAL
		148,229,426
		=====



A LA:

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

Nº	CÓDIGO / UBIGEO	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTOS
GOBIERNOS REGIONALES						8,575,908
1	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	290165	2198756	INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION EN LA LOCALIDAD DE CHINCHAYPARAC, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE CAYRAN, PROVINCIA DE HUANUCO, REGION HUANUCO	3,336,387
2	448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	285203	2250864	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINO VECINAL ROQUE ESQUINA - PAMPAMARCA - HUEQUIA - GOÑUPA, DISTRITO DE YARUMAYO - HUANUCO - HUANUCO	4,425,653
3	462	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	74142	2312214	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA PISCÍCOLA EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGIÓN UCAYALI	813,868
GOBIERNOS LOCALES						139,653,518
4	100103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	112919	2104664	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE IRRIGACION SHUHUAMONTE - CHINCHOPAMPA, DISTRITO DE CHINCHAO - HUANUCO - HUANUCO	5,829,180

ANEXO 5
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS



Nº	CÓDIGO / UBICACIÓN	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTOS
5	200302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	363666	2327205	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL SAN RAMON DE LAS VEGAS N°01 EN EL CASERIO LAS VEGAS, DISTRITO DE CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA	998,914
6	220205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO	376647	2337711	MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE CAFE EN EL, DISTRITO DE SAN PABLO - BELLAVISTA - SAN MARTIN	1,027,363
7	080907	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	296659	2304893	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE UNION VISTA ALEGRE DEL CENTRO Poblado DE TAHUANTINSUYO LOBO, DISTRITO DE KIMBIRI - LA CONVENCION - CUSCO	2,414,286
8	130902	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	372379	2333086	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL DE IRRIGACION PALLARCITO, AGUA BLANCA PILLUAY, DEL CASERIO DE PUERTO RICO, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD	2,916,036
9	100603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HERMILIO VALDIZAN	283203	2193102	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS Poblados PEI, SANTA ROSA Y SAN AGUSTIN, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN - LEONCIO PRADO - HUANUCO	4,912,437
10	030712	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	321414	2275716	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC	4,331,432
11	120121	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI	202268	2158168	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO Poblado DE HUAMANMARCA Y DEL BARRIO CHANCHAS, DISTRITO DE HUAYUCACHI - HUANCAYO - JUNIN	5,269,176
12	080501	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA	245791	2182858	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PONGOÑA DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO	12,639
13	160101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS	324059	2280453	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN EL DISTRITO DE IQUITOS, Y EN EL PROCESO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, EN LOS DISTRITOS DE IQUITOS, PUNCHANA Y BELEN, PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO	5,894,713
14	060411	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA	376668	2337733	MEJORAMIENTO Y CREACION DEL CAMINO VECINAL CRUCE EL IZCO- LA CUREÑA - PALO BLANCO, DISTRITO DE LLAMA - CHOTA - CAJAMARCA	3,872,997

ANEXO 5
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS



Nº	CÓDIGO I UBIGEO	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO
15	150103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	165066	2137608	CONSTRUCCION Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DE LAS UCV'S: 121 A LA 130 DE LA ZONA H DEL PUEBLO JOVEN PROYECT. ESPECIAL HUAYCAN 1ERA ETAPA, SUB ZONA 03 DE LA ZONA 06, DISTRITO DE ATE - LIMA - LIMA	3,582,127
16	061109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NIEPOS	252856	2175307	MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DEL TRAMO DE NIEPOS-LA PAMPA-LA TIENDA Y EL ALTO, DISTRITO DE NIEPOS-SAN MIGUEL-CAJAMARCA	4,401,201
17	101103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABAMBA	260112	2177908	MEJORAMIENTO DE LAS 11 VIAS URBANAS DE LA LOCALIDAD DE SHULLUYACU, DISTRITO DE CHACABAMBA - YAROWILCA - HUANUCO	3,157,731
18	120424	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANCAN	344629	2305911	CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO DE LOS JIRONES LOS ÁNGELES, JILGUEROS, 8 DE DICIEMBRE, PROLONGACIÓN MANCO CAPAC, ALFONSO UGARTE Y ATAHUALPA DEL BARRIO LA UNIÓN, DISTRITO DE PANCAN - JAUJA - JUNIN	2,117,185
19	160801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	349908	2312778	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES: SAN MARTÍN (CA. PUTUMAYO / CA. MA. PARADO DE BELLIDO), TACNA (CA. SAN MARTÍN / CA. STA. ROSA), VARGAS GUERRA (CA. TACNA / CA. GÜEPPÍ) Y GÜEPPÍ (CA. V. GUERRA / CA. STA. ROSA) VILLA SAN ANTONIO DEL ESTRECHO, PROVINCIA DE PUTUMAYO - LORETO	4,717,648
20	101002	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS	319361	2270292	CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LA CAPITAL DEL, DISTRITO DE BANOS - LAURICOCHA - HUANUCO	1,901,572
21	120908	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TRES DE DICIEMBRE	202901	2210070	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS CON PAVIMENTACION DE LA AV. CULTURA, DISTRITO DE TRES DE DICIEMBRE - CHUPACA - JUNIN	3,169,236
22	090716	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC	271329	2239128	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO TABLACHACA - SAN MARCOS DE ROCCHAC, DISTRITO DE SAN MARCOS DE ROCCHAC - TAYACAJA - HUANCavelica	5,274,541
23	010612	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	355571	2318527	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE NUEVA VISTA ALEGRE, LA PALMA Y LIRIO DEL VALLE, DISTRITO DE VISTA ALEGRE - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS	4,600,840
24	101105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACAS CHICO	177394	2136009	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE N 32229 DE JACAS CHICO, DISTRITO DE JACAS CHICO - YAROWILCA - HUANUCO	6,911,836

ANEXO 5
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS



Nº	CÓDIGO UBIGEO	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO
25	160113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	219578	2164397	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. NRO 601325 - CARMEN ROSA PANDURO RAMIREZ, A.H. BELLO HORIZONTE, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - MAYNAS - LORETO	3,897,616
26	170104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO	360766	2323911	CREACION DE LA LOSA DEPORTIVA MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALEJANDRO TOLEDO, DISTRITO DE LABERINTO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	491,169
27	150201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	235922	2221164	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CC.PP. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	750,846
28	200605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	300156	2246174	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD TANGARARA, DISTRITO DE MARCAVELICA - SULLANA - PIURA	808,320
29	160606	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA	182127	2212055	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES FITZCARRALD C-2 AL 8, ALFONSO UGARTE C-2, SAN MARTIN C-2 Y BOLOGNESI C-2, DE LA LOCALIDAD DE ORELLANA, DISTRITO DE VARGAS GUERRA - UCAYALI - LORETO	2,848,184
30	220205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO	381192	2342464	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE 13 CALLES EN LA LOCALIDAD DE CONSUELO, DISTRITO DE SAN PABLO - BELLAVISTA - SAN MARTIN	2,364,098
31	130613	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	242097	2187540	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 81629- CESAR VALLEJO DEL CASERIO DE CUCHANGA, DISTRITO DE SINSICAP - OTUZCO - LA LIBERTAD	2,279,602
32	131202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	370699	2331361	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO, AA. HH. ALBERTO FUJIMORI F., EL INCA, SAN ROBERTO, EL PROGRESO, BUENA VISTA, CANAL MADRE, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD	2,513,790
33	120116	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACRAPUQUIO	343476	2304607	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE MAMAC, DISTRITO DE MARISCAL CASTILLA - CONCEPCION - JUNIN	2,693,926
34	220801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	141712	2126552	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMP.SM-611 (LA PERLA DE CASCAYUNGA)- EMP. SM-565 (PUERTO DE BAGAZAN), DISTRITOS DE RIOJA Y ELIAS SOPLIN VARGAS, PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTIN	1,010,907
35	40312	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUICACHA	333254	2309848	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES PRINCIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE MOLLEHUACA, TOCOTA, EL POZO, SAN JUAN DEL POZO, LA PAMPA, DISTRITO DE HUANUHUANU - CARAVELI - AREQUIPA	5,368,942

ANEXO 5
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS



Nº	CÓDIGO UBIGEO	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO
36	140202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS	243363	2165592	CREACION CAMINO CARROZABLE CASERIOS QUIRICHIMA-YURACTUCTU-SAUCEPAMPA-SAN GREGORIO-PAMACA-LUTOPAMPA-MITOBAMBA, DISTRITO DE CANARIS - FERRENAFE - LAMBAYEQUE	4,439,622
37	90611	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	327773	2285673	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HORNADAPATA - SAN JUAN DE OCCORO, DISTRITO DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO - HUAYTARA - HUANCABELICA	3,000,690
38	130801	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ	306771	2248046	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CIUDAD DE TAYABAMBA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD	3,844,770
39	60607	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	320581	2273744	CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE TECHIN, DISTRITO DE QUEROCOTILLO - CUTERVO - CAJAMARCA	5,105,318
40	60106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	363302	2326797	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LOS CASERÍOS DE URANHUACTA, COCHAMBUL Y SIGUISPAMPA, DISTRITO DE LLACANORA - CAJAMARCA - CAJAMARCA	3,985,090
41	100106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUISQUI	324608	2281578	CONSTRUCCION DE CAMINO VECINAL ENTRE LOS TRAMOS DE SANTA ROSA DE SHAYAG Y LA FRONTERA DE YANACOCHA, DISTRITO DE QUISQUI - HUANUCO - HUANUCO	1,817,443
42	90401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	147167	2119510	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA TRAMO PAURANGA - HUARAHUA DISTRITO CAPILLAS, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCABELICA	2,770,700
43	150110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	385630	2370606	CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MIGUEL GRAU, J OLAYA, R CASTILLA, E AGUIRRE, M. MELGAR, M BASTIDAS, M IGLESIAS, J.C TELLO, VIZCARDO GUZMAN, J.A DE SUCRE, JR. M CACERES, PJE L. PRADO, RAZURI, LORETO Y N. DE PIEROLA DEL PUEBLO JOVEN DE COLLIQUE I ZONA, ZONAL 05 , DISTRITO DE COMAS - LIMA - LIMA	1,935,108
44	190206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	266940	2238077	MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS I.E.: N 34183 POCOC, N 34482 ANDAHUAYLA, S.S.D.M. N 34680 MANTACOCHA, COLQUIPUCRO, DISTRITO DE SAN PEDRO DE PILLAO - DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO	3,541,648
45	190107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	346116	2307470	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE AV. PASCO, LAS AMERICAS, HUACHON Y JR. HUANUCO, JUNIN, LA LIBERTAD, BUENOS AIRES, PACHITEA, MARIATEGUI, VISTA ALEGRE DEL CENTRO POBLADO DE CHUPACA, DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PASCO - PASCO	3,392,638

84

ANEXO 5
RELACIÓN DE PROYECTOS HABILITADOS

Nº	CÓDIGO / UBIGEO	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO
46	10514	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISUQUIA	380778	2342038	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL YUMAL - SAN JUAN DEL REJO - YOMBLON Y ACCESO SAN JUAN DEL REJO - SAN MIGUEL DE PORO PORO, DISTRITO DE PISUQUIA - LUYA - AMAZONAS	3,480,000
TOTAL						145.225.420



ANEXO 6
FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : : Gobierno Central

PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
GASTOS CORRIENTES	
2.0 Reserva de Contingencia	68 801 865,00
	TOTAL
	68 801 865,00



A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : : Gobierno Central

PLIEGO	003 : Ministerio de Cultura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	3 969 484,00
PLIEGO	005 : Ministerio del Ambiente
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	800 000,00
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4 Donaciones y Transferencias	606 712,00
PLIEGO	022: Ministerio Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	10 890 588,00
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	20 202 207,00
PLIEGO	031 : Jurado Nacional de Elecciones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3 Bienes y Servicios	100 000,00

ANEXO 6
FINANCIAMIENTO DE ACCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL

PLIEGO	032 : Oficina Nacional de Procesos Electorales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	253 550,00	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	151 281,00	
2.3 Bienes y Servicios	766 218,00	
2.5 Otros Gastos	362 015,00	

		1 533 064,00
PLIEGO	036: Ministerio de Transporte y Comunicaciones	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	19 879 160,00	
PLIEGO	052 : Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	200 666,00	
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	9 039 984,00	
PLIEGO	165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios	1 580 000,00	
	TOTAL	68 801 865,00
		=====



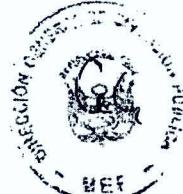
ANEXO 7
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA URBANA

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0108: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

En Soles

Nº	UBIGEO	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO SNIP	CODIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	MONTO S/
1	250203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA	330178	2288553	MEJORAMIENTO DEL JR TAHUANIA CDRAS 2, JR. JOSE CARLOS MARIA TEGUI CDRAS 3 Y 4, JR 02 DE JULIO CDRAS 1, 2 Y 3, LOCALIDAD DE BOLOGNESI, DISTRITO DE TAHUANIA - ATALAYA - UCAYALI	4,708,601
2	060606	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMPINGOS	306346	2247920	MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO CASA BLANCA, DISTRITO DE PIMPINGOS, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	2,497,288
3	220912	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	337871	2300685	MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VIAS ALTERNAS Y DRENAGE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE SAN ANTONIO - SAN MARTIN - SAN MARTIN	4,852,631
4	100511	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTAMAYO	238655	2294565	CREACION CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y CUNETAS EN EL JR. SAN PEDRO DE PARIARCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE PARIARCA, DISTRITO DE TANTAMAYO - HUAMALIES - HUANUCO	1,915,990
5	090702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO	348488	2311098	INSTALACION DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUso EN LA LOCALIDAD DE ACOSTAMBO, DISTRITO DE ACOSTAMBO - TAYACAJA - HUANCavelica	435,890
6	090702	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOSTAMBO	348492	2311103	INSTALACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE ACOSTAMBO, DISTRITO DE ACOSTAMBO - TAYACAJA - HUANCavelica	399,692
7	180103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA	244011	2186234	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL ANEXO DE YOJO, DISTRITO DE CUCHUMBAYA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	1,468,932
8	010306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA	343879	2305058	CREACION DEL CENTRO COMERCIAL COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE POMACOCHAS, DISTRITO DE FLORIDA - BONGARA - AMAZONAS	418,000
9	150137	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	372698	2333429	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE PAVIMENTO Y VEREDAS DEL JR. LOS CEDROS Y JR. RAMON VARGAS MACHUCA DE LA URBANIZACION LOS FICUS, DISTRITO DE SANTA ANITA - LIMA - LIMA	2,232,369
TOTAL						18,929,393



ANEXO 8
REDUCCION DE MARCO PRESUPUESTAL

SECTOR / PLIEGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
	RDR		ROOC	
	DE:	A:	DE:	A:
GOBIERNO NACIONAL				
12 TRABAJO				
012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	60,323,718	38,323,718	91,990,840	49,612,918
13 AGRICULTURA				
013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	-	-	192,622,352	126,411,251
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	-	-	116,861,493	65,797,432
35 COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO				
035 MINISTERIO DE COMERCIO, EXTERIOR Y TURISMO	-	-	18,580,320	1,279,252
05 AMBIENTE				
005 MINISTERIO DEL AMBIENTE	-	-	108,022,720	68,979,501
050: SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	23,984,923	22,167,249	-	-
051: ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEFA	162,966,019	151,407,089	-	-
055: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	567,307	283,496	-	-
112: INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU	588,401	485,461	-	-
38 PRODUCCIÓN				
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION	68,819,390	62,819,390	30,590,325	24,590,325
GOBIERNO REGIONAL				
446: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO			361,286,444	141,286,444
TOTAL	317,249,758	275,486,403	919,954,494	477,957,123



ANEXO 9

Modificación de los Anexos 2, 2A y 5 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017

ANEXO N° 2 A - RELACIÓN DE PIPs HABILITADOS

FTE. DE FTO.: RECURSOS ORDINARIOS						EN SOLES
Nº	CÓDIGO DE PUEGO / UBIGEO	PLIEGO	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO
(...)						282,171,203
GOBIERNOS REGIONALES						282,171,203
25	463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	235922	2221164	INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CC.PP. NUEVO PARAISO, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA	420,508
(...)						
59	459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	258109	2187483	MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFE Y CACAO, MEDIANTE LA ARTICULACION DE PEQUEÑAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA REGION SAN MARTIN A LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES - REGION SAN MARTIN	660,955
(...)						
GOBIERNOS LOCALES						314,485,033
(...)						
169	050115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO	237746	2231739	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 104 SIMON BOLIVAR DEL DISTRITO DE JESUS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	1,160,124
(...)						
TOTAL						633,336,707

ANEXO 2

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA

(...)

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	282 171 203,00
PLIEGOS	Gobiernos Locales
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	314 485 033,00
	=====
	596 666 236,00
	=====
SUB TOTAL	732 867 189,00
	=====
TOTAL	



ANEXO 5: TRANSFERENCIAS DEL FONIE

Nº	SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO DE INVERSIÓN S/	UNIDAD EJECUTORA	FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	BENEFICIARIOS DIRECTOS
1	318571	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EN LAS COMUNIDADES DE ANCCAPA, SAN ANTONIO, SAN MIGUEL TELAPACCHA Y SAN JOSÉ DE PUITUCO DISTRITO DE ACOBAMILLA - HUANCAYELICA - HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	HUANCAYELICA	ACOBAMILLA	1'830,835	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOBAMILLA	OBRA	150 DIAS	1,984
2	289929	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DEL ANEXO VILLA SOL DISTRITO COVIRALI, PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN	JUNIN	SATIPO	COVIRALI	983,330	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRALI	OBRA	120 DIAS	215
3	343508	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE LLANOS DE ARAGOTO (EMP. PE-3N) Y MANGAL DE CALVAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA	PIURA	AYABACA	AYABACA	8,812,254	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	OBRA	210 DIAS	1,493
4	339893	CREACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN EL CENTRO Poblado DE FLORIDA ALTA DISTRITO DE LABERINTO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	LABERINTO	622,357	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LABERINTO	OBRA	120 DIAS	210
Total (S/)										
12,248,776										

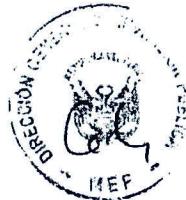
90

23/09

ANEXO 10

"Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud"

DE LA:	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	021 : Hospital Cayetano Heredia
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0016 : TBC-VIH/SIDA
PROYECTO	2199207 : Mejoramiento de la provisión de los servicios de la ESN de prevención y control de infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA y de los servicios de dermatología del Hospital Nacional Cayetano Heredia - SMP - Lima - Lima
 <i>ff</i>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	5 129 402,00
 <i>Q</i>	
UNIDAD EJECUTORA	025 : Hospital De Apoyo Departamental Maria Auxiliadora
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2144046 : Modernización del sistema informático del Hospital Maria Auxiliadora
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	3 281 461,00
 UNIDAD EJECUTORA	044 : Red de Salud Rímac - San Martin de Porres - Los Olivos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	2086393 : Implementación del servicio materno infantil en el Centro de Salud México del Distrito de San Martin de Porres - Lima



91

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de activos no financieros 9 493 723,00

PROYECTO 2154122 : Mejoramiento de los servicios de salud del establecimiento de salud Villa Los Angeles - Microred Rimac - Red Rimac San Martin de Porres Los Olivos - DISA V Lima Ciudad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de activos no financieros 2 747 290,00

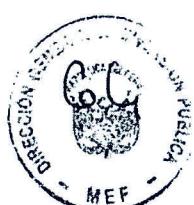
UNIDAD EJECUTORA 125 : Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PROYECTO 2001621 : Estudios de pre-inversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL
 2.6 Adquisición de activos no financieros 4 537 292,00

SUB TOTAL PLIEGO 011 25 189 168,00

PLIEGO 131 : Instituto Nacional de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Salud
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis
PRODUCTO 3043983 : Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxenicas
ACTIVIDAD 5000093 : Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Metaxenicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 397 624,00



92

41

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	749 296,00
2.3 Bienes y servicios	1 500 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO 2178584 : Mejoramiento de las áreas técnicas y áreas de investigación del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud Sede Chorrillos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros	2 769 472,00
---	--------------

ACTIVIDAD 5000544 : Certificaciones y Control de Calidad

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	809 649,00
2.3 Bienes y servicios	3 313 340,00

SUB TOTAL PLIEGO 131 9 539 381,00

TOTAL EGRESOS 34 728 549,00

A LA:

En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias descentralizadas

PLIEGO 448 : Gobierno Regional del departamento de Huánuco

UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS

QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS



93

PROYECTO 2094811 : Mejoramiento de la capacidad resolutiva del Hospital de Tingo Maria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros 16 843 864,00

PLIEGO 456 : Gobierno Regional del departamento de Pasco

UNIDAD EJECUTORA 001 : Sede Central

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 : Salud Materno Neonatal

PROYECTO 2160319 : Mejoramiento y ampliación de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Regional Daniel A Carrión - Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Región Pasco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros 17 779 480,00

PLIEGO 080907 : Municipalidad Distrital de Kimbiri-Cusco

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0001 : Programa Articulado Nutricional

PROYECTO 2237770 : Ampliación de la capacidad de servicios del establecimiento de salud del Centro Poblado de Chirumpiari, distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros 105 205,00

TOTAL EGRESOS 34 728 549,00

=====

941

48

ANEXO 11
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

SECTOR : 03 CULTURA

PLIEGO : 113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

ORIGEN

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Planilla de Activos	633,082	-	633,082
2	Planilla de pensionistas	99,805	-	99,805
3	Planilla CAS	361,382	-	361,382
4	Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado	66,945	-	66,945
	TOTAL	1,161,214	-	1,161,214

DESTINO

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Adquisición de útiles de oficina, a fin de abastecer los requerimientos de las diferentes unidades orgánicas.	50,000	-	50,000
2	Seguridad y Vigilancia, Pago del mes de diciembre del contrato vigente por este servicio.	50,000	-	50,000
3	Limpieza y Mantenimiento, Pago del mes de diciembre del contrato vigente por este servicio.	350,000	-	350,000
4	Mensajería, servicio requerido por diferentes unidades orgánicas de la BNP.	30,000	-	30,000
5	Materiales para Restauración de Material Bibliográfico, indispensable para la conservación del material bibliográfico que conforma el patrimonio cultural de la nación requerido por la Dirección de Preservación y Conservación.	76,714	-	76,714
6	Personal de apoyo (43 personas) para realizar servicios específicos en todas las áreas de la Oficina General de Administración (se adjunta cuadro). (07 personas) personal especializado para restauración de material bibliográfico (se adjunta cuadro)	400,000	-	400,000
7	Licencias de Adobe Creative Cloud: es un servicio que da a los usuarios acceso a los softwares de diseño gráfico, edición de video, diseño web y servicios en la nube	22,500	-	22,500
8	Licencias de flippingbook Publisher Corporate: es una herramienta que te permitirá editar tus libros digitales a través de tus documentos PDF para visualizarlos en un formato que simula al libro físico	25,500	-	25,500
9	Vuforia para Unitylusing que permite realizar seguimiento a los libros digitales	5,500	-	5,500
10	Alquiler de Bóveda certificada: Servicio de almacenamiento de los master con valor legal según las normas vigentes. Seguridad de los ambientes de archivo.	90,500	-	90,500
11	Mantenimiento a UPS: Permite garantizar la operatividad de los equipos y alargar la vida útil	10,500	-	10,500
12	Servicio Especializado para el Diseño del Modelo del Sistema Nacional de Bibliotecas, a fin de continuar con la implementación del SNB.	50,000	-	50,000
	TOTAL	1,161,214	-	1,161,214



95

110

ANEXO 11
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

SECTOR : 07 INTERIOR

PLIEGO : 007 MINISTERIO DEL INTERIOR

ORIGEN

Nº	CONCEPTO	MONTO SI		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Saldo de acciones de acondicionamientos y reparaciones (saldos principalmente de procedimientos de selección)	17,488,907	-	17,488,907
2	Saldo municiones, explosivos y similares	12,042,652	-	12,042,652
3	Saldo de combustible, carburantes , lubricantes grasas y afines	11,446,288	-	11,446,288
4	Saldo de PIPs	-	10,677,102	10,677,102
5	Saldo de CAS (no se adjudicaron la totalidad de plazas previstas)	6,465,802	-	6,465,802
6	Saldos de servicios diversos (principalmente de consultorías) y de compra de bienes (enseres, repuestos, etc.).	11,397,256	-	11,397,256
TOTAL		58,840,905	10,677,102	69,518,007

Nota: Involucra a diversas Unidades Ejecutoras del MININTER y a las tres categorías presupuestales: Programas Presupuestales, Acciones Centrales y APNOP.

DESTINO

Nº	CONCEPTO	MONTO SI		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Viáticos y fletes por cambio de colocación; y, Viáticos de personal y alimentos por Conflictos Sociales	15,914,680	-	15,914,680
2	Banda Ancha - de Comunicaciones y Telecomunicaciones (conectividad)	9,068,179	-	9,068,179
3	Subsidio póstumo por invalidez	8,000,000	-	8,000,000
4	Compensación por Tiempo de Servicio (modalidad: a su solicitud)	5,995,344	-	5,995,344
5	Alimentos para los alumnos de las Escuelas de formación de cadetes y alumnos del régimen educativo policial	5,346,612	-	5,346,612
6	Mantenimiento de Unidades Especializadas y Puesto de Vigilancia de Fronteras; y, de vehículos.	4,444,800	-	4,444,800
7	Pago de los docentes civiles de las Escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales y maestrias.	4,239,393	-	4,239,393
8	Vigilancia Policial de naturaleza civil, apoyo contra la violencia hacia la mujer, entre otros	3,159,899	-	3,159,899
9	Arbitrios de las comisarías y unidades especializadas a nivel de Lima y Callao	1,000,000	-	1,000,000
10	Atención médica básica del personal policial	1,000,000	-	1,000,000
11	Adquisición de bienes diversos (colchones, vestuario, servicios básicos de nuevos locales, operaciones policiales, etc.)	11,349,100	-	11,349,100
TOTAL		69,518,007		69,518,007

Nota: Involucra a diversas Unidades Ejecutoras del MININTER y a las tres categorías presupuestales: Programas Presupuestales, Acciones Centrales y APNOP.



96

ANEXO 11
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

SECTOR : 12 TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PLIEGO : 012 MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ORIGEN

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Saldos disponibles identificados en el gasto proyectado al cierre del año 2017 en el concepto de Contratación de Personal CAS (varios)	3,777,300	-	3,777,300
TOTAL		3,777,300		3,777,300

DESTINO

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Para incrementar 500 beneficiarios de Capacitación Dual del Programa Jóvenes Productivos, en el marco del Programa Presupuestal 0116 PROEMPLEO	1,604,000	-	1,604,000
2	Para incrementar 144 personas adicionales en la Capacitación para el Autoempleo, desarrollado por el Programa Impulsa Perú, en el marco del Programa Presupuestal 0116 PROEMPLEO	254,600	-	254,600
3	Para realizar acciones de acercamiento empresarial a cargo del Programa Perú Responsable en el marco del Programa Presupuestal 0116 PROEMPLEO	115,400	-	115,400
4	Para realizar acciones relacionadas a la asistencia técnica en materia de normatividad laboral y buenas prácticas laborales en el marco del Programa Presupuestal 0103 Fortalecimiento de las Condiciones Laborales y a cargo del Programa Perú Responsable	82,300	11,000	93,300
5	Para realizar acciones de seguimiento de la ejecución física y financiera de los recursos transferidos a los Organismo Ejecutores, seguimiento a la generación de empleo temporal generado del Programa Presupuestal 0073 Trabaja Perú	491,600	1,218,400	1,710,000
TOTAL		2,547,900	1,229,400	3,777,300



97

ANEXO 11
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

SECTOR : 35 COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PLIEGO : 008 COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

ORIGEN

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Corriente	Total
1	Contrato Administrativo de Servicios	3,000,000	-	3,000,000
2	Servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas jurídicas	6,000,000	-	6,000,000
TOTAL		9,000,000	-	9,000,000

DESTINO

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Corriente	Total
1	RALLY DAKAR PERU 2018	5,849,000	-	5,849,000
2	Actividades de promoción del comercio y del turismo	3,151,000	-	3,151,000
TOTAL		9,000,000	-	9,000,000



98

ANEXO 11
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

SECTOR : 39 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

PLIEGO : 039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

ORIGEN

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Contrato Administrativo de Servicios	1,950,000	-	1,950,000
	TOTAL	1,950,000	-	1,950,000

DESTINO

Nº	CONCEPTO	MONTO S/		
		G. Corriente	G. Capital	Total
1	Equipamiento para 11 Unidades de Adopción, 05 Unidades de Investigación Tutelar y para la Sede Central del MIMP.		450,000	450,000
2	Adelanto de hasta el 20% para la adquisición de 05 ascensores (01 montacargas y 04 de pasajeros) para la Sede Central del MIMP.		1,500,000	1,500,000
	TOTAL		1,950,000	1,950,000



ANEXO 12

TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS DEL SECTOR PRODUCCION

DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000001 : Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		400 000,00
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		1 070 000,00
ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		180 000,00
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		190 000,00
ACTIVIDAD	5000007 : Defensa Judicial del Estado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		70 000,00



100



ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000751 : Evaluación, Vigilancia y Monitoreo de la Calidad Ambiental a Nivel Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		100 000,00
ACTIVIDAD	5001671 : Promoción de la Innovación en el Sector Mype e Industria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		210 000,00
ACTIVIDAD	5003608 : Atención y Asesoramiento al Ciudadano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		20 000,00
ACTIVIDAD	5003620 : Comunicación e Imagen Ministerial	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		60 000,00
ACTIVIDAD	5003622 : Conducción de la Política y Programas de Mype e Industria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		100 000,00
ACTIVIDAD	5003669 : Instancia Superior de Apelación	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios		30 000,00



ACTIVIDAD	5003697 : Promoción del Desarrollo Productivo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	1 750 000,00
ACTIVIDAD	5004596 : Desarrollo Productivo de Mype, Industria y Cooperativas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	710 000,00
ACTIVIDAD	5004639 : Incremento de Incautaciones, en el Marco de la Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	80 000,00
ACTIVIDAD	5005374 : Formulación de Estudios Económicos, Supervisión, Evaluación y Monitoreo en la Industria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE 2.3 Bienes y Servicios	30 000,00
ACTIVIDAD	5005713 : Transferencias a Entidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL 2.4 Donaciones y Transferencias	6 420 670,00
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa



FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	391 200,00
SUB TOTAL PLIEGO 038	
	11 811 870,00

PLIEGO	241 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0093	: Desarrollo Productivo de las Empresas
PRODUCTO	3000671 : Servicios e Instrumentos para la Transferencia de Tecnología e Innovación en la Mipyme
ACTIVIDAD	5005090 : Desarrollo e Implementación de Instrumentos para la Transferencia Tecnológica y la Innovación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	3 900 000,00

ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	1 000 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002322 : Transferencia de Tecnología de Productos Pesqueros para el Consumo Humano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 000,00
ACTIVIDAD	5005965 : Supervisión de Los Procesos de Implementación, Desarrollo y Funcionamiento de los Centros de Innovación Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		490 000,00
SUB TOTAL PLIEGO 241		5 400 000,00
TOTAL EGRESOS		17 211 870,00

hh
R

A LA:

En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	243 : Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración-SANIPES	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000002 : Conducción y Orientación Superior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		598 200,00
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 372 878,00
ACTIVIDAD	5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		102 523,00



104

ASIGNACIONES
PRESUPUESTARIAS QUE NO
RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO	2001621 : Estudio de Pre-inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	500	
	000,00	
ACTIVIDAD	5004691 : Vigilancia y Control Sanitario en la Actividad Pesquera	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		9 571 451,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		5 066 818,00
	TOTAL EGRESOS	
	17 211 870,00	
	=====	



ASISTENCIA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	1.- BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular Presidenta	
---	--	--

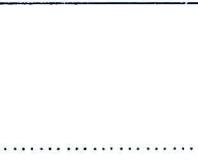
	2.- VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX Peruanos por el Cambio Vice Presidente	
---	--	--

	3.- VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CESAR Alianza Por el Progreso Secretario	
--	--	---

MIEMBROS TITULARES

	4.- ARAMAYO GAONA, ALEJÁNDRa Fuerza Popular	
---	---	--

	5.- ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú	
---	--	--

	6.- BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular	
---	---	--

	7.-BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular	
---	---	--

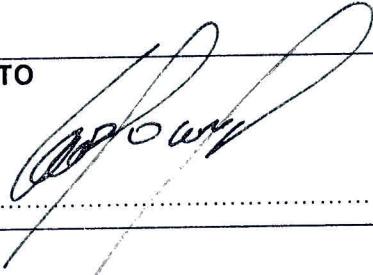
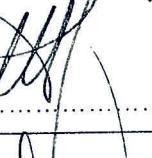
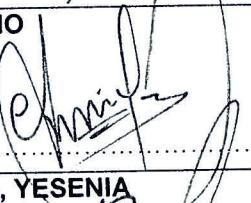
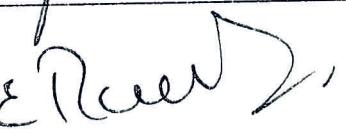
**ASISTENCIA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)**

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	8.-BOCANGEL WEYDERT, GUILLERMO AUGUSTO Fuerza Popular	
	9.- CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular	
	10.- DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO Peruano Por el Cambio	
	11.- DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular	
	12.- ESPÍNOZA CRUZ, MARISOL Alianza para el Progreso	
	13.- GALVÁN VENTO, CLAYTON FLAVIO Fuerza Popular	
	14.- PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESERIA Fuerza Popular	
	15.- RODRÍGUEZ ZAVAleta, ELÍAS NICOLAS Célula Parlamentaria Aprista	



ASISTENCIA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	16.- ROZAS BELTRÁN, WILBERT GABRIEL Frente Amplio	
	17.- SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular	
	18.-SHEPUT MOORE, JUAN MANUEL Peruanos Por el Cambio	
	19.- TAPIA BERNAL, SEGUNDO LEOCADIO Fuerza Popular	
	20.- TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular	
	21.- TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular	
	22.- TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	
	23.- VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO Acción Popular	

**ASISTENCIA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)**

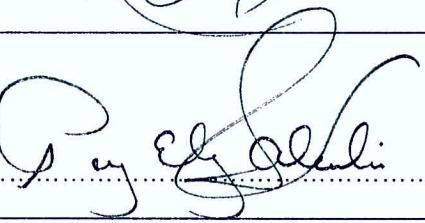
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1.- ACUÑA NÚÑEZ, RICHARD FRANK Alianza para el Progreso
	2.- AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular 
	3.- ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular 
	4.- APAZA ORDÓÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio
	5.- ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS Fuerza Popular
	6.- ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular
	7.- ÁVILA ROJAS, LUCIO Fuerza Popular
	8.- CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS Frente Amplio

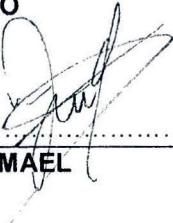
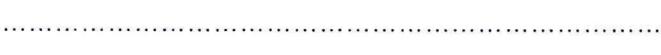
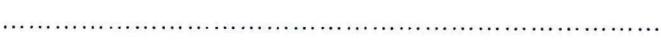
ASISTENCIA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Dia: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	9.- CASTRO GRANDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular 
	10.- CEVALLOS FLORES, HERNANDO ISMAEL Frente Amplio 
	11.- CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular 
	12.- DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular 
	13.- DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular 
	14.- ECHEVARRÍA HUAMÁN, SONIA ROSARIO 
	15.- ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular 
	16.- FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular 
	17.- FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Cambio 

**ASISTENCIA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)**

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	18.- GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE Fuerza Popular
	19.- GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOMÉ Peruanos por el Cambio
	20.- HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR Peruanos por el Cambio
	21.- HERRERA ARÉVALO, MARITA Fuerza Popular
	22.- LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO Frente Amplio
	23.- LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	24.- LETONA PEREYRA, URSULA Fuerza Popular
	25.- LIZANA SANTOS, MARTIRES Fuerza Popular
	26.- MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular



ASISTENCIA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	27.- MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular
	28.- MELÉNDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE Peruanos Por el Cambio
	29.- MELGAREJO PÁUCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular
	30.- MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza para el Progreso
	31.- MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
	32.- NOCEDA CHIANG, PALOMA Fuerza Popular
	33.- OCHOA PEZO, EDGAR AMERICO No Agrupados
	34.- OLAECHEA ÁLVAREZ CALDERÓN, PEDRO CARLOS Peruanos por el Cambio
	35.- PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL No Agrupados

**ASISTENCIA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)**

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	36.- PALMA MENDOZA, JOSÉ MARVÍN Fuerza Popular
	37.- PALOMINO ORTIZ, DALMIRO Fuerza Popular
	38.- PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular
	39.- RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular
	40.- RAMÍREZ TANDAZO, BIENVENIDO Fuerza Popular
	41.- REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular
	42.- ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular
	43.- SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ Fuerza Popular
	44.- SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular

**ASISTENCIA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA (Continuación)**

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Día: 08 de Noviembre de 2017

Hora: 09:30 am

Sala: Hemiciclo del Congreso

	45.- SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	46.- SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular
	47.- TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular
	48.- TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular
	49.- VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular
	50.- VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular
	51.- USHNAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular